

52265
Rodolfo

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según Escritura Publica Numero 6621 del 7 de abril de 2017, otorgada en la notaria 29 del Circulo de Bogota por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **RODOLFO GONZALEZ** también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79914945 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta profesional No. 305167 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO para la Efectividad de la garantía Real hipotecario DE MENOR CUANTIA** contra **WILBER HERNANDO ZAPATA LEON**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **80068851**, con base en el (los) pagare (s) No. **05700007200448295**, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C-1841718**, contenido en la Escritura Pública No. **3651 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2012 DE LA NOTARIA 13 DEL CIRCULO DE Bogotá**.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,



ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogota

Acepto,



RODOLFO GONZALEZ
C.C. No. 79914945 de Bogotá
T.P. No. 305167 del C.S. de la J.



NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Rodolfo
Gonzalez
quien exhibió la C.C. No. 7994945
de Bogotá y T.P. No. 305167
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es 29 JUN 2018
Bogotá D.C.


HUELLA DEL
INDICE DERECHO

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

NOTARIA 19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
COMPARECIO Juan Carlos
Consol
quien se identificó con la C.C. No. 52443880
de Bogotá y declaró que el contenido
del presente documento es cierto y que la firma
que allí aparece es la suya. La huella dactilar
impresa corresponde a la del compareciente.


HUELLA DEL
INDICE DERECHO

Autorizó el reconocimiento
Bogotá D.C.

29 JUN 2018



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 13

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4521
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
Nit: 19.247.148-1

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE FORTIAND.

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia
No 6621 2017



Aa040859484



Ca278544988

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621 /
SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.
FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO:
PODER GENERAL

DE:
BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:
HECTOR MARIO AMAR GARZON C.C. 19.426.743
ZULMA AREVALO GONZALEZ C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los siete (07) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No 3322 del 30 de Marzo de 2017 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:
La Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, en su calidad de Gerente de la Regional



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA LESLY GALINDO
C.C. 19.426.743

19/12/2016 10544KAG1AAXAIX

10723MCMUMaH8KHV

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. -----

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA y COBRANZAS BETA**: -----

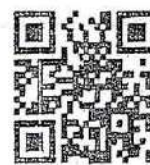
PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Camaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**



6621 2017
República de Colombia

3



Aa040859485



Ca278544987



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. -----

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. -----

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. -----

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. -----

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

NOTARIA LESLY GALINDO
29 66-155175-308

105450KAD011AaA

19/12/2016

Ca278544987

10722MUM56KHVCM

14/06/2018

Ca278544987

revocado este poder. -----

-----HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. -----

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. -----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

6621 2017



C8278544383

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN



FACTURA DE VENTA FES-154277

EXPEDIDA EN 07/Abr/2017

ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017

RADICADO 20170702

VERIFICACION DE LA VERDADERA NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	\$ 245,411.0
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017)	\$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz	\$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 94,500.0
1 Diligencias	\$ 2,200.0
7 Autenticaciones	\$ 11,900.0
7 Fotocopias	\$ 2,100.0
3 Certificados	\$ 7,800.0
1 Firma Digital	\$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernética	\$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia	\$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas	\$ 37,411.0
Total Gastos de la Factura	\$ 196,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$ 48,511
Valor Total de la Factura	\$ 245,4
Dieciséis mil cuatrocientos y cinco pesos	

FORMAS DE PAGO

ENT 860034313-7

BANCO DAVIVIENDA S.A. Poderdante

Credito No 132

\$ 245,411

, sin abonos

, saldo: \$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

ENT 860034313 -7

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ENT 19426743

HECTOR MARIO AMAR GARZON

ENT 52113560

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pariza Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

C8278544383

16731MAOBKHYCMUM

14/05/2018

Cadenas de la Justicia

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia

No

6621

2017



Aa040859486



Ca278544981

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:--

Aa040859484;

Aa040859485;

Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: \$ 37.411. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

Superintendencia: \$ 5.550.

Fondo de Notariado: \$ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

10541aSAIQAK9A1

19/12/2016

E. Calderón S.A. M. 99999999

Ca278544981

10721M30BKHYCAUM

14/06/2019

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017),
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

LA COMPARECIENTE,


MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT
860.034.313-7, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca
y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)




LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031112

notaria29@notaria29.com.co

8



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ES FIEL Y TRECE (13) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CINCO HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



19/07/2018

Ca278544980
10725KBYHMCUM#8
14/06/2018
Cadenza S.c. Inc. 09-095940

ESPAGNO EN BLANCO

ESPAGNO EN BLANCO



CERTIFICADO No. 13899 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1990.

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No **860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número setenta y nueve (79) expedida a los veintiséis (26) días del mes de **julio** de dos mil dieciocho (**2018**), a las: **9:31:09 a.m.**

DERECHOS: \$2.700.00 / IVA: \$513- Res.0858 de 2018 SNR

LUIS ALBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION 8578 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2018



Elaboró: **JHON B**

Radicado:

Solicitud: **217895**

ESPACIO EN BLANCO
FOLIO 18 DE 19

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



DAVIVIENDA

2
10

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

ENCABEZAMIENTO
(1) Pagaré No.: 05700007200448295
(2) Lugar de creación: BOGOTA D.C.
(3) Otorgante (s): ZAPATA LEON WILBER HERNANDO
(4) Deudor (es): ZAPATA LEON WILBER HERNANDO
(5) Codeudor (es): XX
(6) Acreedor hipotecario: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
(7) Monto de Crédito: Cincuenta y seis millones cuatrocientos dieciséis mil cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda corriente (\$56.416.044,55)xxxx
(8) Destinación del crédito: ☐ Adquisición de vivienda nueva o usada ☐ Construcción de vivienda individual ☐ Mejoramiento de vivienda ☒ Otro: Reestructuración Crédito
(9) Plazo del crédito: Ciento Cuarenta Meses (140)
(10) Número de cuotas: Ciento Cuarenta (140)
(11) Fecha de pago primera cuota: 2017/09/30
(12) Valor cuota mensual: Setecientos setenta mil pesos moneda corriente (\$770.000,00) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(13) Tasa de interés remuneratoria: Trece Punto Veinticinco Por Ciento (13.25%)
(14) Sistema de amortización : ☐ Cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual) ☐ Amortización Constante a capital en UVR ☒ Cuota Constante (amortización gradual en pesos)
(15) Fecha de creación: 2017/08/30
(16) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA D.C

05100007200448245

DATA FILE S.A.



9899527



DAVIVIENDA

CAP: 18608
CC: 80068851

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)



DAVIVIENDA

4
12

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios/liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO: Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: (a) Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. (b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). (c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. (d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. (e) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). (f) Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). (g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas



DAVIVIENDA

8
13

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: **(i)** incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; **(ii)** cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, **(iii)** cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal



DAVIVIENDA

6
14

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente



del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: (1) el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; (3) el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; (4) el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); (5) el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); (6) el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; (7) el monto del(os)



crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (8) la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; (9) el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); (11) la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); (12) el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; (13) la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (14) el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); (15) la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; (16) el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema



9
12

especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARAGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente



DAVIVIENDA

10
18

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:

Firma:



Nombre otorgante:

Wilber Hernando Zapata León

Nombre otorgante:

Identificación No.: 8006889 de Bta

Identificación No. _____ de _____

Dirección: Cra 94 A # 6441 Apt 304 Ta 4

Dirección: _____

Teléfono: 3132624781

Teléfono: _____

Ciudad: Bogotá

Ciudad: _____

Firma:

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No.: _____ de _____

Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____

Dirección: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

Ciudad: _____



M01260001008305700007200448295
PAGARE DILIGENCIADO 1
05700007200448295

6865



M01260001000705700007200448295
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700007200448295

6865



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

19

Certificado generado con el Pin No: 180827298914708626**Nro Matrícula: 50C-1841718**

Pagina 1

Impreso el 27 de Agosto de 2018 a las 02:35:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

19

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-04-2012 RADICACIÓN: 2012-25298 CON: ESCRITURA DE: 20-03-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0231NYWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Ciudadanos en ESCRITURA Nro 1282 de fecha 16-03-2012 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 304 INTERIOR 4 con area de 49.55 M2 DE ALCELA PRIVADA con coeficiente de 0.3229000 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS. ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1282 DEL 16-03-2012 NOT. 13 DE BTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7297 DEL 19-10-2011 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1828461. FIDUCIARIA DAVIVIENDA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II -VIS. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE APOORTE FIDUCIARIO DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II. POR ESCRITURA 5203 DEL 23-08-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4273 DEL 28-08-2008 NOTARIA 53 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1732355. ESTA CONSTITUYO FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSORA ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. POR ESCRITURA 8363 DEL 27-05-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE INVERSIONES SAN IGNACIO LIMITADA POR ESCRITURA 14794 DEL 26-10-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 364 DEL 29-02-2000 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SANINT JARAMILLO BERNARDO POR ESCRITURA 4054 DEL 21-12-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1732355 Y 260832.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 94A 6A 44 IN 4 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 94A #6A-44 APARTAMENTO 304 INTERIOR 4 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1828461

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-18814

c: ESCRITURA 874 del 16-02-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS

X NIT. 8300537006

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-25298

Doc: ESCRITURA 1282 del 16-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS

X NIT 830.053.700-6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180827298914708626

Nro Matrícula: 50C-1841718

Pagina 2

Impreso el 27 de Agosto de 2018 a las 02:35:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-08-2012 Radicación: 2012-76339

Doc: ESCRITURA 3651 del 23-07-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$76,504,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS

NIT.830053700-6

A: ZAPATA LEON WILBER HERNANDO

CC# 80068851 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-08-2012 Radicación: 2012-76339

Doc: ESCRITURA 3651 del 23-07-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA LEON WILBER HERNANDO

CC# 80068851 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-2012 Radicación: 2012-76339

Doc: ESCRITURA 3651 del 23-07-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$2,137,598

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS

NIT.830053700-6

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-08-2012 Radicación: 2012-76339

Doc: ESCRITURA 3651 del 23-07-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA LEON WILBER HERNANDO

CC# 80068851

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-10024

Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación: C2012-15919

Fecha: 28-09-2012



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

20

Certificado generado con el Pin No: 180827298914708626

Nro Matrícula: 50C-1841718

Pagina 3

Impreso el 27 de Agosto de 2018 a las 02:35:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR DEL ACTO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-15919.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-15919 Fecha: 28-09-2012

ANOT.3 Y 5 EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-15919.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-17372 Fecha: 16-10-2012

VALOR DEL ACTO INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-17372.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

!NO: 2018-533801

FECHA: 27-08-2018

EDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



21
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018067808C7EBA

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:50:57

1018067808

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION

JUDICIAL :

notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018,
INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

PULIDO CASTRO JUAN CARLOS

C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRAIL

C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA

C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO

C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
---------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEABAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS
SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

24

Certificado Generado con el Pin No: 2394444617822687

Generado el 27 de agosto de 2018 a las 09:12:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO-DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO-DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2394444617822687

Generado el 27 de agosto de 2018 a las 09:12:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

25

Certificado Generado con el Pin No: 2394444617822687

Generado el 27 de agosto de 2018 a las 09:12:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2394444617822687

Generado el 27 de agosto de 2018 a las 09:12:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

William Jimenez Gil

Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 19478654

CARGO

Representante Legal para
Efectos Judiciales o para realizar
Actuaciones ante Autoridades
Administrativas

Marianella Lopez Hoyos

Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016

CC - 39773234

Representante Legal para
Efectos Judiciales o para realizar
actuaciones ante Autoridades
Administrativas

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

2F
26

NOTARIA TRECE

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO EN PROPIEDAD
DESIGNADO POR CONCURSO DE MÉRITOS

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10
PBX: 640 1313
PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO


M01260001000105700007200448295
ESCRITURA 1
05700007200448295

6865

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 23/JULIO/2012

3651

ACTO O CONTRATO:
VENTA E HIPOTECA DE INTERES SOCIAL PATRIMONIO
OTORGANTES:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEIC
WILBER HERNANDO ZAPATA LEON

3651

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



Certificado N° 4125 - 1



ventanilla única de registro



1

3651



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3651

TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO

DE FECHA: VEINTITRES (23) DE JULIO

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR ACTO

0125. VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL \$76.504.500,00

0315. CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

SIN CUANTÍA

0205. HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA \$61.203.600,00

0783. LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN

\$2.137.598,00

0304. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (xx)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO

CIUDAD TINTAL II VIS NIT. 830.053.700-6

A: WILBER HERNANDO ZAPATA LEON C.C. No 80.068.851

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

DE: WILBER HERNANDO ZAPATA LEON C.C. No 80.068.851

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

DE: WILBER HERNANDO ZAPATA LEON C.C. No 80.068.851

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO

CIUDAD TINTAL II VIS NIT. 830.053.700-6

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO DE BOGOTÁ, D.C.



VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

WZ
file

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 803.029.955-5



DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.-----URBANO (X)-----
 INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO
 NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4)
 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE
 2A) - PROPIEDAD HORIZONTAL.-----
 DIRECCION: CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NÚMERO SEIS A
 CUARENTA Y CUATRO (6 A - 44) DEL SUPERLOTE DOS A (2A) DE LA
 MANZANA CERO DOS (02) DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO.-----
 MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-1841718.-----
 CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 006516310200000000 EN MAYOR
 EXTENSIÓN.-----

-----HASTA AQUÍ EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
 República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este
 Círculo, cuyo Notario(a) ----- Encargada es la Doctora
 LILIANA PATRICIA OSSA COLINA -----

se otorgó la escritura pública que se contiene en los siguientes términos:-----

-----SECCION PRIMERA-----

-----VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL-----

Comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de
 edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número
 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., quien en virtud del poder que le fue
 otorgado por medio de la Escritura Pública número tres mil ochenta (3080) del
 veintinueve (29) de Abril de dos mil once (2011), otorgado en la Notaría Setenta
 y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., obra en nombre y representación de:-----

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD
 TINTAL II VIS**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida
 mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del
 catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en
 la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los
 efectos del presente documento se denominará LA VENDEDORA;-----

2) CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., que actúa como **FIDEICOMITENTE** del
FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS y **CONSTRUCTOR** del **CONJUNTO**





3

3651

29
28

RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres

(1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte:

WILBER HERNANDO ZAPATA LEON, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., de paso por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.068.851** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho de nueve (9) años -----, quien obra en nombre propio,

quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, y manifestó que ha celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes:-----

1) Entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**.-----

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.-----

3) Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**.-----

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL COMPRADOR** y éste adquiere al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre la **UNIDAD PRIVADA: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4)**, la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO hoy en LA CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NÚMERO SEIS A CUARENTA Y CUATRO (6 A - 44) DEL SUPERLOTE DOS A (2A) DE LA MANZANA CERO DOS (02) DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C.. El conjunto en mención se encuentra integrado por trescientos treinta y seis (336) apartamentos, desarrollados en catorce (14) interiores de seis (6) pisos de altura cada uno, ciento quince (115) parqueaderos comunales de los cuales noventa y tres (93) son para residentes de los cuales tres (3) cupos son para personas con discapacidad y veintidós (22) parqueaderos son para visitantes incluido un (1) cupo para personas con discapacidad. Además cuenta con una (1) edificación de tres (3) pisos de altura para equipamiento comunal, con portería, oficina de administración, subestación, casilleros, cocinas, baños, salones comunales, salón de juegos, cuarto de basuras, Gimnasio, depósito, terraza comunal, tanque Subterráneo de agua y cuarto de bombas, cincuenta (50) ciclistas, zonas verdes y peatonales y demás bienes comunes señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal.- El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se describe y alindera como se indica a continuación:-----

SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 02 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO: Cuenta con una cabida superficial de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (8.138.22 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: Partiendo del Punto identificado en el Plano como Número 41 hasta el Punto Número 40 en línea recta y distancia de ochenta y seis punto





5

3651

30
20

noventa y ocho metros (86.98m) con la Vía Local Carrera 107 (V-5)-Tramo 6 de la nomenclatura urbana.-----

POR EL ORIENTE: Del Punto identificado en el Plano como Número 40 hasta el Punto Número 30 A en línea recta y distancia de ochenta y ocho punto cincuenta y

cuatro metros (88.54m) con el Parque Recreativo Números 01 de la Urbanización.-----

POR EL SUR: Del Punto identificado en el Plano como Número 30 A hasta el Punto Número 58 A, en línea recta y distancia de noventa punto cincuenta y siete metros (90.57m) con el paramento del Superlote 2 B de la misma Manzana MZ-02 y Urbanización.-----

POR EL OCCIDENTE: Del Punto identificado en el Plano como Número 58 A hasta el Punto Número 41 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por el Punto Número 59, en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de ochenta y siete punto quince metros (87.15m) y cinco punto noventa y dos metros (5.92m) respectivamente, con la Vía Local Calle 6 A (V-5)-Tramo 9 de la nomenclatura urbana.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: El lote de terreno arriba mencionado se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1828461** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro y con cédula catastral actual en mayor extensión No. 006516310200000000.-----

El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50C-1841718**, un coeficiente de copropiedad de 0,3229% y se identifica, describe y alindera como a continuación se señala:-----

APARTAMENTO TRESCIENTOS CUATRO (304) DEL INTERIOR NÚMERO CUATRO (4)-----

GENERALIDADES: Apartamento tipo 7. 2A izquierdo, localizado en el tercer piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto Tintal II Etapa 9. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal.-----



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (53.68 M2).-----

ÁREA TOTAL PRIVADA: Cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (49.55 M2).-----

MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (4.13 M2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter.-----

DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Salón comedor, cocina con área de ropas, baño, tres (3) alcobas y espacio para futuro baño.-----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:-----

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado en la cocina al punto número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), doce centímetros (0.12 m.), veinte centímetros (0.20 m.), con el apartamento TRESCIENTOS UNO (301) del mismo interior.-----

Del punto número dos (No. 2) al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con cuarenta y un centímetros (1.41 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), ocho metros con un centímetro (8.01 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), con vacío sobre área libre común.-----

Del punto número tres (No. 3) al punto número cuatro (No. 4) en línea recta y distancia de: tres metros con treinta y tres centímetros (3.33 m.), con el apartamento TRESCIENTOS UNO (301) del interior número CINCO (5).-----

Del punto número cuatro (No. 4) al punto número cinco (No. 5) en línea recta y distancia de: seis metros con cuarenta y un centímetros (6.41 m.), con el apartamento TRESCIENTOS TRES (303) del mismo interior.-----

Del punto número cinco (No. 5) al punto número uno (No. 1) o punto de partida





7

3651

31

36



cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con dieciocho centímetros (1.18 m.), cuatro metros con treinta y seis centímetros (4.36 m.), con circulación y escaleras comunales.-----

LINDEROS VERTICALES: CENIT: Placa de entrepiso al

medio con apartamento CUATROCIENTOS CUATRO (404) del mismo interior.

NADIR: Placa de entrepiso al medio con apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) del mismo interior.-----

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO TERCERO: EL COMPRADOR manifiesta conocer y aceptar lo siguiente:-----

1.) Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.-----

2.) Que conoce la existencia del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y para los solos efectos de asumir la obligación de



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

NUMERO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.028.959-5



transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**-----

3.) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ha podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara satisfecho en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.-----

4.) Que **EL COMPRADOR** no intervendrá directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.-----

5.) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, **EL COMPRADOR** acepta que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.-----

6.) Que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura





32
3



de aclaración.-----

PARÁGRAFO CUARTO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por el adquirente o causahabiente(s) a cualquier título.-----

PARÁGRAFO QUINTO: PROHIBICION AMPLIACIÓN UNIDADES DE VIVIENDA.- EL COMPRADOR manifiesta conocer y aceptar que está prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación y/o modificación en ninguno de sus pisos. Por lo tanto ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** ni **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación y/o que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.-----



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PARAGRAFO SEXTO: UNIDADES DE VIVIENDA CON POSIBILIDAD DE MODIFICACION.- EL COMPRADOR manifiesta conocer y aceptar que las



unidades de vivienda tipo 7.2 y 9.9, que hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, cuentan dentro del área construida que se entrega con un espacio disponible para adecuar y/o construir un futuro baño, por cuenta costo y riesgo de el(la)(los) futuro(s) propietario(s). El espacio señalado se entrega con muros en concreto, piso en concreto sin afinar, tubería con tapones para conectar las futuras instalaciones hidrosanitarias. En caso que el(la)(los) futuro(s) propietario(s) decida(n) realizar la adecuación del baño deberá(n) hacer el sobremuro y el sobrepiso y prolongar las instalaciones hidrosanitarias para el paso de las mismas. Dichas modificaciones deben ceñirse a las especificaciones generales de construcción del conjunto que hacen parte integral de este contrato.-----

En todo caso **EL COMPRADOR** deberá dar cumplimiento a las siguientes reglas:-----

1. La adecuación del espacio disponible para el futuro baño, deberá ajustarse totalmente al diseño contenido en los planos arquitectónicos y estructurales elaborados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, a las Epecificaciones Generales de Construcción, documentos que se encuentran debidamente aprobados por la curaduría urbana No 2 de Bogotá.-----
2. No se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios del conjunto, por encontrarse la misma expresamente prevista en este contrato y en el reglamento de Propiedad Horizontal. No se requerirá tampoco modificar la descripción física de las unidades privadas por cuanto en el alindamiento se encuentran las modificaciones debidamente señaladas.-----
3. Durante la ejecución de las obras correspondientes los propietarios respectivos deberán evitar que se causen molestias a los dueños de las viviendas vecinas y deberá hacerse responsable por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata.-----
4. **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizada por los futuros adquirentes para efectuar la modificación de las viviendas, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de la misma.-----





11

3651

33

37



PARAGRAFO SÉPTIMO: BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. EL COMPRADOR manifiesta, conocer y aceptar que el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con los planos elaborados

por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y debidamente aprobados por la curaduría Urbana No 2 de Bogotá, D.C., cuenta con **PATIOS** comunes de asignación exclusiva ubicados en las unidades de vivienda tipo 1.5B, 1.5BE, 1.5C y 1.5 CE, cuya descripción se encuentra señalada en los linderos de cada vivienda.

PARAGRAFO OCTAVO: EL COMPRADOR de los bienes privados a los que se les asigne el uso y goce exclusivo de un bien común determinado se obligan a:

- No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien.
- No cambiar su destinación.
- Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aun bajo uso legítimo, por paso del tiempo.

PARAGRAFO NOVENO: EL COMPRADOR de bienes privados a los que no se les asigne el uso y goce de un bien común determinado se obligan a:

- Respetar los bienes comunes que sean objeto de asignación exclusiva.
- No perturbar a los propietarios de bienes privados a los que se les haya asignado el uso y goce exclusivo de un bien común determinado.

PARAGRAFO DECIMO: CERRAMIENTO. EL COMPRADOR manifiesta conocer y aceptar que el cerramiento del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL** es en reja en tubo metálico con sección cuadrada de acuerdo al detalle del Plano No R-01 Aprobado por la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá. Así mismo se deja constancia que por el costado sur del proyecto que se desarrolla o se desarrollará denominado Conjunto Residencial Ciudad Tintal II Etapa 10 (MZ 2 Lote 2B) que hace parte de la **URBANIZACION SAN IGNACIO**.

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alindero comprende además el derecho de copropiedad



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número mil doscientos ochenta y dos (1282) de fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Trece (13) de Bogotá, D.C., debidamente registrada.-----

PARÁGRAFO: EL COMPRADOR manifiesta que se obliga a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce, respeta y se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.-----

TERCERA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así:-----

1. Mediante escritura pública número cinco mil doscientos tres (5.203) del veintitrés (23) de agosto de dos mil diez (2010), otorgada en la notaria cincuenta y tres (53) del círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1732355, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II**, transfirió a título de fiducia mercantil irrevocable al **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II - VIS**, por cuenta y como aporte de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, el predio denominado "**MANZANA 2 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO**". Dicha transferencia se efectuó en desarrollo del contrato de fiducia mercantil celebrado entre **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, por medio de documento privado de fecha trece (13) de Julio de dos mil diez (2010).
2. Mediante escritura pública número siete mil doscientos noventa y siete (7.297) del diecinueve (19) de octubre de dos mil once (2011), de la notaria cincuenta y tres (53) del círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1732355, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, realizó división material del predio denominado "**MANZANA 2**" DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO, dando entre otros origen al lote de terreno denominado **SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 02** de la URBANIZACION "SAN IGNACIO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1828461.-----



34
33

3. CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, tramitó y obtuvo licencia de construcción para el proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD**

HORIZONTAL, a desarrollarse sobre el predio denominado **SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO**, contenida en la Licencia número LC 11-2-0489 de fecha tres(3) de junio de dos mil once (2011), ejecutoriada el día treinta (30) de junio de dos mil once (2011), modificada mediante licencia de construcción contenida en la Licencia No LC-11-2-0489 expedida y ejecutoriada el día dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012), ambas expedidas por el Curador Urbano numero 2 de Bogotá, D.C.

CUARTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de BANCOLOMBIA S.A. mediante la escritura pública ochocientos setenta y cuatro (874) del dieciséis (16) de Febrero de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.. La cancelación de ésta hipoteca será tramitada por **LA VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., **EL COMPRADOR** manifiesta conocer y aceptar que los terrenos



VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL



donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P. Por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales como ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. **EL COMPRADOR** autoriza expresa e irrevocablemente a **LA VENDEDORA** y a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.-----

QUINTA: PRECIO.- El precio total de la UNIDAD PRIVADA objeto de esta venta es la suma de: **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$76.504.500,00) MONEDA CORRIENTE.**-----

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por **EL COMPRADOR** a **LA VENDEDORA** de la siguiente forma:-----

1) La suma de: **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$15.300.900,00) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a la cuota



35
30

inicial, de los cuales:_____

1.1) La suma de: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$9.648.498,00) MONEDA CORRIENTE**, fue cancelada con recursos propios:_____

1.2) La suma de: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$5.652.402,00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL COMPRADOR** pagará con el producto de las cesantías que tiene depositadas en **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR** y que la sociedad vendedora declara recibida a entera satisfacción._____

2) El saldo del precio, o sea la suma de: **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$61.203.600,00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL COMPRADOR** pagará en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la firma de esta escritura, con el producto de un préstamo que le concede **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en lo sucesivo denominada **LA ENTIDAD CREDITICIA**, en cuyo favor **EL COMPRADOR** constituirá hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere a través de este mismo instrumento._____

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL COMPRADOR** pagará con el producto del crédito que **LA ENTIDAD CREDITICIA** le ha aprobado, aquel reconocerá a **LA VENDEDORA** intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que **LA VENDEDORA** se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) - PROPIEDAD HORIZONTAL**. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes._____

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **LA ENTIDAD CREDITICIA**, **EL COMPRADOR** pagará un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio._____



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



PARÁGRAFO TERCERO: EL COMPRADOR faculta a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **LA ENTIDAD CREDITICIA**-----

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irrevocable. -----

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de **EL COMPRADOR**, éste autoriza expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a **LA VENDEDORA**.-----

PARÁGRAFO SEXTO: EL COMPRADOR autoriza expresa e irrevocablemente a **LA ENTIDAD CREDITICIA**, para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a **LA VENDEDORA**.-----

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL COMPRADOR** a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de **EL COMPRADOR** a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de cargo de **LA VENDEDORA** todos los impuestos prediales causados con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa. A partir de esta fecha **EL COMPRADOR** asumirá el valor de los impuestos prediales que se causen sobre el inmueble y cumplirá con los deberes de declaración, presentación y pago. En consecuencia **EL COMPRADOR** reembolsará a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa a **LA VENDEDORA** en forma proporcional el valor del impuesto predial correspondiente a los meses que falten del año fiscal.-----

En caso que se haya cancelado el impuesto predial por el globo de terreno en

BO
10
/
OCT
2010





17

3651

36
35

mayor extensión, **EL COMPRADOR** cancelará el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado al inmueble en el reglamento de propiedad horizontal del conjunto.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: SERVICIOS PÚBLICOS.-----

1. Servicio de telefonía pública básica: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., entregará la infraestructura básica para la prestación del servicio. No obstante, lo anterior la celebración del contrato de prestación efectiva del servicio con la empresa que elija **EL COMPRADOR**, la conexión de la línea telefónica, así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta de **EL COMPRADOR**.-----

PARAGRAFO. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. suscribirá un contrato de comodato con la E.T.B., en virtud del cual se concederá a esta empresa de servicio público el uso de un espacio en el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) - PROPIEDAD HORIZONTAL**, para la ubicación en el mismo de los equipos e infraestructura básica, de propiedad de esta empresa, con los cuales se prestará el servicio de telefonía al Conjunto en mención. En consecuencia la Copropiedad se compromete a permitir el libre acceso al conjunto a dicho operador, a efectos de realizar labores de verificación, reposición o simple mantenimiento de tal infraestructura. Los términos y condiciones que se pacten en el contrato de comodato estarán vigentes hasta tanto **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, haga entrega formal de la administración definitiva a la copropiedad, y a partir de este momento corresponderá a la copropiedad la decisión de continuar o no con el contrato de comodato y con las condiciones inicialmente pactadas o con la opción de negociar nuevas condiciones, en virtud de las cuales la E.T.B., podrá seguir haciendo uso de este espacio para la prestación del servicio de telefonía en el conjunto.-----

2. Servicio de Gas Natural: El conjunto en mención cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario en manguera de polietileno canalizada (subterránea) hasta el muro de fachada del primer piso. Igualmente cada unidad de vivienda cuenta con Red interna de Gas hasta el punto de la estufa y del calentador. Sin embargo, serán de cargo de **EL COMPRADOR**



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



realizar la solicitud del servicio de gas, asumir los costos que se generan por concepto de conexión, medidor, calentador de agua y de las obras y/o adecuaciones que deban realizarse en caso que **EL COMPRADOR** decida instalar puntos de gas diferentes a los señalados anteriormente.-----

PARAGRAFO: Dichas instalaciones y/o cualquier daño que se pueda ocasionar en la ejecución de las mismas será(n) responsabilidad exclusiva de el(los) respectivo(s) propietario(s) de la vivienda. En todo caso deberá(n) contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural.-----

3. Servicio público de acueducto y alcantarillado: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. manifiesta que entregará el inmueble en venta a paz y salvo por concepto de conexión a las respectivas redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en consecuencia, no será responsable del pago de eventuales conexiones o reajustes liquidados o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble. Así mismo entregará en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, lavamanos, sanitario y ducha. Será de cargo de **EL COMPRADOR** la instalación y adecuación de la tubería para el paso de agua caliente de todas las instalaciones hidrosanitarias.---

4. Servicio de Televisión: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. entregará las instalaciones exteriores con tubería para la red de televisión por edificio, y antena comunal para apartamentos. Las redes internas se entregarán con los puntos para la antena de televisión cableados, con canalización interna y salida en la alcoba principal, para que sea **EL COMPRADOR** el que realice la contratación del servicio con la empresa que elija, la conexión e instalación del cableado, y todos los elementos necesarios en caso que decida hacer uso de este servicio.-----

5. Servicio de energía eléctrica: Respecto del servicio de Energía Eléctrica **EL COMPRADOR** manifiesta conocer y aceptar:-----

a. Que la propiedad de los bienes eléctricos (bienes muebles comunes) y las obras civiles asociadas a la obra eléctrica, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por la empresa comercializadora del servicio de energía eléctrica, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión estará en cabeza de la empresa





prestadora de energía eléctrica quien los ejecutará, instalará, y/o adquirirá de acuerdo con la reglamentación vigente. Por lo anterior **EL COMPRADOR** renuncia a cualquier solicitud adicional de reembolso a la empresa comercializadora de energía eléctrica o a

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. por concepto de los activos eléctricos correspondientes.-----

b. Que **LA VENDEDORA** puede constituir servidumbres sobre las zonas comunes en las que están instalados los bienes eléctricos, en forma gratuita y por tiempo en que se requiera la prestación del servicio público de energía y mientras se encuentre constituida la copropiedad, a favor de la empresa comercializadora de energía eléctrica. En consecuencia **EL COMPRADOR** acepta que la empresa comercializadora de energía eléctrica tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto residencial en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica.-----

c. Será de cargo exclusivo de **EL COMPRADOR** el cargo por conexión que liquide la empresa de energía eléctrica; en el evento en que **LA VENDEDORA** efectúe algún abono por dicho concepto, **EL COMPRADOR** se obliga a rembolsar dicha suma a favor de aquél(aquellos).-----

6. Previsiones Generales:-----

a. **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** contará con entera libertad para seleccionar la empresa prestadora y comercializadora de los servicios públicos en aquellos casos donde existan en el mercado varios prestadores.-----

b. En ningún caso, **LA VENDEDORA** y **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas prestadoras de servicios públicos a nivel nacional, distrital y/o municipal según el caso en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y teléfono.-----

c. Como el inmueble en venta será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, en el evento en que las Empresas encargadas no los hubieren instalado sin culpa de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y por tal motivo no se pudiese efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



esta.-----

d. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., no hará entrega de la red de televisión por cable ni satelital, no se entregará red de citofonía, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios.-----

e. EL COMPRADOR se obliga de manera inmediata una vez **LA VENDEDORA** haga entrega de la escritura pública de compraventa debidamente registrada junto con el certificado de libertad, a realizar los trámites correspondientes ante las empresas prestadoras de los servicios públicos para realizar el cambio de titular en la(s) factura(s) de pago.-----

f. El consumo y cancelación de los servicios públicos con los que cuenta el inmueble será a cargo de **EL COMPRADOR** a partir de la fecha de entrega del inmueble, al igual que el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, vigilancia y conservación del edificio y sus bienes comunes y/o de cualquier otro gasto derivado de la Copropiedad.-----

g. Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren con posterioridad al otorgamiento de esta escritura pública de compraventa corresponderá exclusivamente a **EL COMPRADOR**.-----

h. EL COMPRADOR se compromete a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de entrega del inmueble, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**.-----

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- **LA VENDEDORA** hará siempre entrega real y material del inmueble prometido en venta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma de la presente Escritura Pública de Compraventa. Para tales efectos, dentro de este plazo **LA VENDEDORA** remitirá a **EL COMPRADOR** una comunicación en la que anunciará la fecha de entrega, debiendo ÉSTE comparecer en la fecha y hora definida en tal comunicación. Si no se produjere tal comunicación, se entenderá que la entrega se efectuará el último día del plazo antes mencionado.-----

En los siguientes eventos podrá haber lugar a prórroga de la fecha de entrega:--

1.- En caso que no se hayan realizado los desembolsos por parte de **LA**





21

3651

38

38



ENTIDAD CREDITICIA, **LA VENDEDORA**, podrá condicionar la fecha de entrega del inmueble hasta cuando se realice el pago del importe adeudado.-----

2.- Cuando acaezca algún evento de caso fortuito o fuerza mayor que suspenda la marcha normal de los trabajos y

retarde el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA**, lo cual se informará a **EL COMPRADOR**, evento en el cual se aplicarán las disposiciones consagradas en el Código Civil.-----

3.- En caso de que se presenten otras contingencias propias de la actividad de la construcción, no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, pero que den lugar a suspender la marcha normal de los trabajos y retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA**, tales como, incumplimiento de los proveedores o de los contratistas que tienen a su cargo la edificación, demora en la instalación de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, huelga del personal de la constructora, de sus contratistas o de sus proveedores, escasez de materiales de construcción, suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del proyecto, etc., la entrega del inmueble se aplazará por un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega indicada en la promesa, lo cual se comunicará a **EL COMPRADOR**.-----

PARAGRAFO PRIMERO: La entrega del inmueble se realizará mediante acta que suscribirán las partes y simultáneamente con el inmueble se hará entrega de los bienes comunes esenciales del conjunto descritos no tácitamente en el Reglamento de Propiedad Horizontal. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, **EL COMPRADOR** expresa que conoce los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de los mismos, y manifiesta que está de acuerdo con su estado actual de construcción y que conoce el procedimiento bajo el cual se surte su diligencia de entrega.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de **EL COMPRADOR** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**-----



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



PARÁGRAFO TERCERO: EL COMPRADOR manifiesta que conoce que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto descritos de manera no taxativa en el Reglamento de Propiedad Horizontal, se efectúa de manera simultánea con la entrega de tales bienes privados.-----

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de entrega antes pactada **EL COMPRADOR** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble.-----

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos en su totalidad de la siguiente manera:-----

1.- Los **derechos notariales** ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA ENTIDAD CREDITICIA, que financia a **EL COMPRADOR** y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable y la Afectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por **EL COMPRADOR**.-----

2.- Los derechos e impuesto **de beneficencia y registro** que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por **EL COMPRADOR**.-----

DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA VENDEDORA se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de compraventa por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020120077 de fecha doce (12) de Marzo de dos mil doce (2012) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005.-----

DÉCIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de **EL COMPRADOR** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, LA VENDEDORA solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las





23

3651

39
38

especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. En éste sentido, **EL COMPRADOR** declara conocer y aceptar:-----

1. En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por CONSTRUCTORA

BOLÍVAR S.A. en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo una parte en las condiciones en que sería entregada y otra parte se exhibió con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de **EL COMPRADOR** en caso en que éste decida incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de LA VENDEDORA ni de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.-----

2. En relación con las garantías: que LA VENDEDORA, a través de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., responderá ante **EL COMPRADOR** por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación:-----

a. Inventario de entrega: En el momento de la entrega, **EL COMPRADOR** debe verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene alguna observación deberá dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.-----

b. En el mes siguiente a la entrega del inmueble, **EL COMPRADOR** deberá formular los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni LA VENDEDORA ni CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. responderán ante **EL COMPRADOR** cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo.-----

c. En el año siguiente a la entrega del inmueble **EL COMPRADOR** deberá formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas.-----



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMPRADOR podrá hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando haya adquirido el inmueble y por lo tanto tenga la calidad de propietario no haya efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una. Cuando se entregue el inmueble a **EL COMPRADOR**, se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlo con las especificaciones de su inmueble y de la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento.---
Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante **EL COMPRADOR**, por la estabilidad de la Construcción.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la atención de las garantías, **EL COMPRADOR** debe informar a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.-----

Presente nuevamente: **EL COMPRADOR, WILBER HERNANDO ZAPATA LEON**, de las condiciones civiles ya indicadas, manifestó:-----

- a) Que acepta íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida.---
- b) Que acepta la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble.-----
- c) Que acepta el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga a cumplirlo.-----
- d) Que se declara deudor de **LA VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la Cláusula Sexta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por **LA ENTIDAD CREDITICIA**, reconocerá y pagará intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Sexta de este contrato.-----





e) Que autoriza al FONDO DE CESANTIAS en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas para que la suma correspondiente a cesantías sea girada a **LA VENDEDORA** y pueda ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro

programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido.-----

f) Que autoriza a LA ENTIDAD CREDITICIA, para que el saldo correspondiente al crédito que le ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA**.-----

g) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con él con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara satisfecho en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato.-----

h) Que renuncia a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato.-----

-----SECCIÓN SEGUNDA-----

-----INDAGACION LEY 258 DE 1996-----

-----MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003-----

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), NO INDAGA A LA SOCIEDAD VENDEDORA POR SER PERSONA JURÍDICA.-----

2) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY 258 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2.003), INDAGÓ AL COMPRADOR - HIPOTECANTE SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:-----

A) QUE ES DE ESTADO CIVIL: **SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO DE NUEVE (9) AÑOS**.-----



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



B) QUE **NO** TIENE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

C) QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE **NO** QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR ESTAR DE COMUN ACUERDO.-----

COMPARECE **MARLEN CADENA CEPEDA**, MAYOR DE EDAD, VECINA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.219.106 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN SU CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL COMPRADOR - HIPOTECANTE, Y DE COMÚN ACUERDO MANIFIESTA QUE ACEPTA LA NO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR DEL INMUEBLE QUE SU COMPAÑERO PERMANENTE ADQUIERE.-----

-----SECCION TERCERA-----

---MANIFESTACIONES SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE--- -----FAMILIA INEMBARGABLE-----

Compareció nuevamente **WILBER HERNANDO ZAPATA LEON** y declaró que mediante la presente Escritura Pública constituye **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006.-----

No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato.-----

-----SECCION CUARTA-----

---HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN FAVOR DEL BANCO--- -----DAVIVIENDA S.A.-----

Nuevamente compareció **WILBER HERNANDO ZAPATA LEON**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., de paso por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.068.851** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho de nueve (9) años.-----

quien obra en nombre propio, y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente **El Hipotecante** y manifestó:-----

Primero: Que constituye **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del





27

3651

41
40

BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el siguiente inmueble:-----

UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO HOY EN LA CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NÚMERO SEIS A CUARENTA Y CUATRO (6 A - 44) DEL SUPERLOTE DOS A (2A) DE LA MANZANA CERO DOS (02) DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO de BOGOTÁ, D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: 50C-1841718 y la cédula catastral 006516310200000000 en mayor extensión.-----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) - PROPIEDAD HORIZONTAL** del que forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública mil doscientos ochenta y dos (1282) del dieciséis (16) de Marzo de dos mil doce (2012) en la Notaría Trece (13) de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1828461 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA ZONA CENTRO.-----

Segundo: Que **El Hipotecante** en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad.-----

Tercero: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del**



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.-----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El Hipotecante** por la suma de: **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$61.203.600,00) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El Hipotecante** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El Hipotecante** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El Hipotecante**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----



42
41

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El**

Hipotecante. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.-----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El Hipotecante** certifica que a la fecha no ha recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.-----

Sexto: Que declara además:-----

(a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes;-----

(b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso **El Hipotecante** saldrá al saneamiento en los casos de ley;-----

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello;-----

(d) que se compromete a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida,



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El Hipotecante** desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El Hipotecante** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.--

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El Hipotecante** me obligo a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.-----

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi obligación de pago de las primas de seguros, faculto a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto expresamente que dicho valor me sea cargado por **El Acreedor** obligándome a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).-----

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me obligo expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.-----

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

a. Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo





3 6 5 1

43
42

b. Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de **El Acreedor**:-

c. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El **Acreeedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----

e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----

f Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.-----

g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. _____

h. Cuando **El Hipotecante** no de al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s)._____

i. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de **El Hipotecante**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado.-----

j. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830 029 959-5



la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso.-----

l. Cuando llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.-----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.-----

n. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El Hipotecante**, adquirida individual, conjunta o separadamente.-----

o. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El Hipotecante**, amparadas con la presente hipoteca.-----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El Hipotecante** cualquier obligación pendiente de pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las





garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Decimoprimer: Que **El Hipotecante** acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El Hipotecante** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado.-----

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El Hipotecante** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El Hipotecante** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El Hipotecante**. En desarrollo de lo anterior **El Hipotecante** reconoce expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El Hipotecante** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El Hipotecante** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El Hipotecante**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El Hipotecante** cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

Presente. **JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299, expedida en Bogotá D.C., y manifestó:-----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura pública número dos mil ciento sesenta y nueve (2.169) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010) de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.-----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

-----SECCION QUINTA-----

-----LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSION-----

Compareció **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita con copia de la escritura pública contentiva del poder y con el certificado expedido por la Superintendencia





Financiera, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó:-----

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública **LIBERA PARCIALMENTE** el siguiente inmueble, objeto de la compraventa e hipoteca que anteceden:-----

UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera noventa y cuatro A (94 A) número seis A - cuarenta y cuatro (6A-44) del **SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 02 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO** de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50C-1841718, cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, --- **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION** constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, y sus derivados mediante escritura pública número ochocientos setenta y cuatro (874) del dieciséis (16) de febrero de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número **50C-1828461** y sus derivados.-----

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.137.598,00) MONEDA CORRIENTE.**-----

TERCERA. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.-----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA**-----

COMPROBANTES FISCALES:-----

1) DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2012 (EN MAYOR EXTENSIÓN).-----



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



FORMULARIO No. 2012301010001435879.
 ADHESIVO DEL BANCO No. 51038080161923.
 DIRECCION: SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 02 URABNIZACION SAN
 IGNACIO.
 MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1828461.
 CEDULA CATASTRAL: NO REPORTA.
 AUTOAVALUO: \$2.034.555.000.
 SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL,
 SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR (EN MAYOR
 EXTENSIÓN).

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
 DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION - SUBDIRECCION
 TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL
 CONTRIBUYENTE.
 PIN DE SEGURIDAD: lbyAAAUMPFBEK0.
 CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL
 DIRECCION DEL PREDIO: KR 94 A 6 A 44 IN 4 AP 304.
 MATRICULA INMOBILIARIA: 1841718.
 CEDULA CATASTRAL: SIN.
 CHIP: 00000231427.
 FECHA DE EXPEDICION: 11-07-2012.
 FECHA DE VENCIMIENTO: 09-10-2012.

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
 PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.RAD
 20125260267512/12//SIN VBL AC 180 DEL 2005 SECTOR 006516
 TINTALA/VBG 740100000000004092/7402/7403//VBL AC 25/95 DIVIDO POR
 USOS 741000000000004092/7420/7430/7440//VAC 48/01 CODIGO
 7420000000000260832//SIN DESENGLOBE UAEC/ NOMENCLATURA
 SEGÚN EPR PH 1282 MARZO 16/2012/VALIDO PARA UN AREA DE
 8138.22//.

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: EL
 HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE
 PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O





37

3651

46
45

PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE"-----

CONSECUTIVO No. 360027-----

SE ADJUNTA CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

CÓDIGO SEGURIDAD lbyAAAUMPFBEK0, DE LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.-----

3) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675 DEL TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO (2001) EN SU ARTÍCULO 29, EXIGIÓ EL PAZ Y SALVO DE LAS CONTRIBUCIONES A LAS EXPENSAS COMUNES EXPEDIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL "CONJUNTO" DEL CUAL HACE PARTE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA, QUE CONFORME A LO DECLARADO POR LOS OTORGANTES Y POR TRATARSE DE VIVIENDA NUEVA A LA FECHA NO SE ESTÁ CANCELANDO SUMA ALGUNA POR CONCEPTO DE EXPENSAS POR ADMINISTRACIÓN, ASÍ LO MANIFIESTAN Y SE RESPONSABILIZAN DE DICHA DECLARACIÓN.-----

NOTA 1.- NO SE ACOMPAÑA LA PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA QUE SE LIBERA.-----

NOTA 2.- SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO EXPEDIDA POR BANCO DAVIVIENDA S.A.-----

NOTA 3.- A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO; Y NOVENTA (90) DIAS PARA EL PATRIMONIO DE FAMILIA Y LA HIPOTECA, SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERA OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA.-----

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo.-----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

7700209007789 - 7700209007772 - 7700209007765 - 7700209007758

7700209007741 - 7700209007734 - 7700209007727 - 7700209007710

7700209007703 - 7700209007697 - 7700209007680 - 7700209007673

7700208963642 - 7700209007659 - 7700209007642 - 7700209007635

7700209007628 - 7700208963635 - 7700209007604 - 7700209007598

ENMENDADOS: PAG. 26 "(9)", SI VALE. ✓

ENMENDADO: pag. 38 "7700208963642", "7700208963635". SI VALE. —

ENMENDADO: pag. 13 "Licencia". SI VALE. — /

SOCIEDAD VENDEDORA


ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. No. 79.399.758 expedida en Bogotá D.C. ✓

Firma en calidad de Apoderado de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y además en nombre y representación de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83





ORDEN DE ESCRITURA
CONJUNTO RESIDENCIAL TINTAL II ETAPA 9 MZ 2A

365147
46

SOC-1841718
0.32
2'137.598

FECHA DE ESCRITURA: 29/09/2012
INMUEBLE NUMERO: APT-INT040304
MATRICULA INMOBILIARIA:
TIPO: APARTAMENTO TIPO 7

COMPRADORES

COMPRADOR	CEDULA	ESTADO CIVIL
ZAPATA LEON WILBER HERNANDO	80068851	Soltero(a) con Union Marital de Hecho

TELEFONOS: 3365941 - 4473111 - 3132624781

FORMA DE PAGO

VALOR TOTAL: 76,504,500.00
VALOR CUOTAS: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9,648,498.00)

FECHA	VALOR	CONCEPTO	VALOR PENDIENTE
27/12/2011	800,000.00	Separación	
29/01/2012	1,000,000.00	Cuota	
29/02/2012	1,000,000.00	Cuota	
29/03/2012	1,000,000.00	Cuota	
29/04/2012	1,000,000.00	Cuota	
29/05/2012	1,000,000.00	Cuota	
29/06/2012	1,000,000.00	Cuota	
29/07/2012	1,000,000.00	Cuota	
29/08/2012	1,000,000.00	Cuota	
29/09/2012	848,498.00	Cuota	

FECHA A.P.	VALOR A.P.	VALOR PENDIENTE A.P.	ENTIDAD

FECHA CESANTIAS	VALOR CESANTIAS	VALOR PENDIENTE CESANTIAS	ENTIDAD
30/11/2012	5,652,402.00		PORVENIR

FECHA SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO	VALOR PENDIENTE SUBSIDIO	ENTIDAD

FECHA CREDITO	VALOR CREDITO	VALOR PENDIENTE CREDITO	ENTIDAD
	61,203,600.00		DAVIVIENDA

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS

CEDULAS	F POSTULACION	CREDITOS	EXCLUSION	PODER
ESC DISOLUCION	SUBSIDIO	DISMINUCION	INCLUSION	REP LEGAL
	PRORROGA	AMPLIACION	MINUTA	OTROS

Funcionario Cartera: _____

Funcionario Tramitación: _____

Funcionario Jurídico: _____

Fecha envío a Notaria: _____

Notaria: _____

Elaboro: - 03/04/2012 Versión 2.



[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

EE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EE

NOTARIA TRECE

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]



DAVIVIENDA

CONSTANCIA FIRMA DE PAGARES

3651

SOLICITUD

3996790

TITULAR	CEDULA	NOMBRE	FECHA
1	80068 851	Wilber Hernando Zapata Leon	
2			
3			
4			

03 ABR 2012

PAGARES (MODALIDAD)

Pesos.

SEGUROS

DAVIVIENDA
Firma Pagare
3220-SUBGERENCIA DE CRÉDITO

03 ABR 2012

DAVIVIENDA
Firma Seguro
3220-SUBGERENCIA DE CRÉDITO

ESTE DOCUMENTO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE.
INDISPENSABLE PARA FIRMAR PROMESA DE COMPRAVENTA Y ESCRITURA PUBLICA



147 100

[illegible]

[I] [I] [I] [I]

NOTARIA TRECE

[I] [I] [I] [I]

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

[illegible]



80068851
DAVIVIENDA
3059

BOGOTA, Febrero 3 de 2012

Señor:
WILBER HERNANDO ZAPATA LEON
CL 19 A 16 A 03 AP 301
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700007200448295

Solicitud No. 3996790

Estimado Señor Zapata:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$61.203.600,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 03/02/2012

Plazo: 180 meses

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Tasa de interés:

Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Destino:

Adquisición de Vivienda Nueva

Garantía:

Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección:

AV CIUDAD CALI CL 7

Barrio:

TINTAL

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Seguros:

VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.



[] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

THE DEL CIRCULO DE BOGOTA S.C. THE

NOTARIAL TRECE

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]



DAVIVIENDA

3651

SE 49

Asunto: Crédito No. 05700007200448295

Solicitud No. 3996790

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Wilber Hernando Zapata León



Fecha: DE LUNES A VIERNES

Hora: DE 8:30 AM A 4.00 PM

Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

EE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EE

NOTARIA TRECE

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]



DAVIVIENDA

3651

ST
80

Asunto: Crédito No. 05700007200448295

Solicitud No. 3996790

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.



Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

EE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. EE

NOTARIA TRECE

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]



DAVIVIENDA

3651

52
51

Asunto: Crédito No. 05700007200448295

Solicitud No. 3996790

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía



[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

THE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. THE

NOTARIAL TRECE

[H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H] [H]



365 152 ⁸³

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

IbyAAAUMPFBEK0

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 94A 6A 44 IN 4 AP 304
Matrícula Inmobiliaria: 1841718
Cédula Catastral: SIN
CHIP: 00000231427
Fecha de expedición: 11-07-2012
Fecha de Vencimiento: 09-10-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION.RAD 20125260267512/12//SIN VBL AC 180 DEL 2005 SECTOR 006516
TINTALA/VBG 740100000000004092/7402/7403//VBL AC 25/95 DIVIDO POR USOS
741000000000004092/7420/7430/7440//VAC 48/01 CODIGO 742000000000260832//SIN DESENGLOBE
UAECD/NOMENCLATURA SEGUN EP RPH 1282 MARZO 16/2012/VALIDO PARA UN AREA DE 8138.22//

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 360027

JOMIDUITS01CC01:cmbernal2/CMBERN

CFCEBALL1

JUL-11-12 08:01:31

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

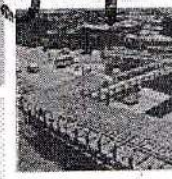
[illegible]

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[illegible]

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales



3651

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la validez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad:

lbyAAAUMPFBEK0

Buscar



Se encuentra el certificado No 360027

con fecha de vigencia entre:

11/07/12 al 31/05/12

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: 00000231427

MATRICULA INMOBILIARIA: 1841718

DIRECCIÓN: KR 94A 6A 44 IN 4 AP 304

Salida Segura



[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

[I] [I] [I] [I] **NOTARIA TRECE** [I] [I] [I] [I]

[I] [I] **DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.** [I] [I]

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

AÑO GRAVABLE

2012



Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No.
sin asistencia del impuesto predial
unificado

2012301010001435879

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN ☒ CORRECCIÓN ☐ SOLAMENTE PAGO ☐

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1828461 3. CÉDULA CATASTRAL
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO SUPERLOTE 2 A DE LA MANZANA 02 URBANIZACIÓN SAN IGNACIO
5. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO
5. TERRENO (M2) 8138.22 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 0.00 7. TARIFA 33.00 8. AJUSTE 495,000 9. EXENCIÓN 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. 11. IDENTIFICACIÓN NIT 860513493
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 134 72 31 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

Hasta 04/05/2012

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base Gravable) AA 2,034,555,000
15. IMPUESTO A CARGO FU 66,645,000
16. SANCIONES VS 0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0
18. IMPUESTO AJUSTADO JA 66,645,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 66,645,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 66,645,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 6,664,000
22. INTERÉS DE MORA IM 0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 59,981,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 59,981,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

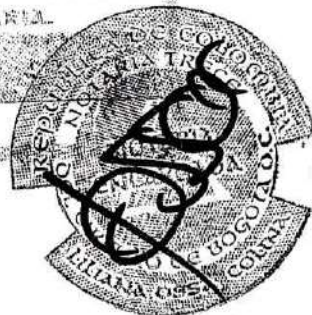


(415)7707202600019(8020)02012301010001435879(3000)00000059881000(95)20120504

--	--

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

NOTARIA TRECE
LA PRESENTE COPIA HA SIDO TOMADA
DE SU ORIGINAL EL CUAL HE TENIDO A LA
VISTA ENCONTRANDOSE PROTOCOLIZADO
EN LA ESCRITURA NO. 3645
D. 23 DE Julio A. 2012
OTORGADA EN ESTA NOTARIA.
NOTARIA ESPECIAL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.





NOTARIA TRECE
del círculo de Bogotá D.C.

365 1 86
55

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1732355
Referencia Catastral: AAA0208STUH
Cédula Catastral: 006516310200000000
No. Consulta: 2012-169521
Fecha: 13-07-2012 3:27 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X

ELLENAR OSSA COLINA
NOTARIA TRECE
CÍRCULO DE BOGOTÁ



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

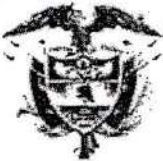
MARYI YOHANNA URREA RIVERA
NOTARIA 13
BOGOTÁ D. C.
200.119.31.225

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]

EE Del CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EE

NOTARIA TRECE

[I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I] [I]



NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 71 No. 10 - 53 PBX 6062929 Tels.: 2484954 - 3103171 - 3102548
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

365

11/04/2011

57
56

CERTIFICADO No.044

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública Número TRES MIL OCHENTA (3080)
DE FECHA VEINTINUEVE (29) **DE ABRIL** año **DOS MIL ONCE (2011)**,
otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá,
D.C.-----



compareció **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **42'747.650** de **Itagüi - Antioquia**, quien actúa en su calidad de Primer Suplente General del Presidente en consecuencia como Representante Legal de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número



39.026.966 expedida en Cienaga (Magdalena), **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C.**, **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C.**, **NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogota D.C.**, y **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.413.055** expedida en **Bogota D.C.**, para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: _____

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** _____

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** así como las escrituras públicas a través de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos. _____

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa, o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar. _____

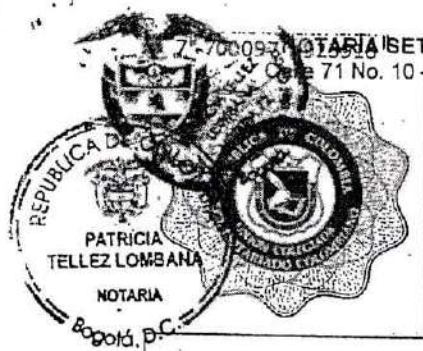
CUARTO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor, gerente, constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestión respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades, obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** _____

QUINTO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores,

BOGOTÁ, D.C. 365 1

58
51

LILLIAN ROSS COLNARD
 NOVEMBER 1960
 DEL SINDACATO SCOTI



SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general

ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. _____

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como, hipotecas, prendas, etc.

SEGUNDA SECCION.-

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **BOGOTA D.C.**, quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en Ciénaga (Magdalena), **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en Bogotá D.C., **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en Bogotá D.C., **NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en Bogotá D.C., y **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número

mayor de edad
o 52.252.218
IA mayor de
ania número
USUARIO
NOTARIA
Bogotá D.C.
COLINA
NOTARIAN (CC-0)

52.413.055 expedida en **Bogotá D.C.**, para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que a continuación se enuncian, respecto de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** es fideicomitente, o de carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**-----

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**-----

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**--- así como las escrituras públicas a través de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.-----

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa, o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.-----

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hará constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de **LOS FIDEICOMISOS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que los integran, así como tampoco de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razón a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.-----

CUARTO: Constituyan a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las



SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. - 365 1 58 58
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria
de hipoteca debidamente registradas.

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para

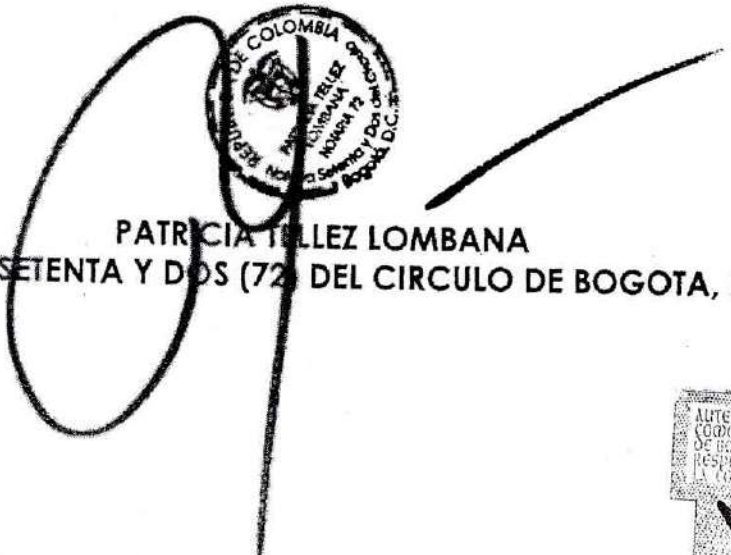
obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.

SEXTO: acepten para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como, hipotecas, prendas, etc.

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halla en alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los CUATRO (04) días del mes de **ENERO** del año dos mil Doce (2012).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.


PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..

C.C. Archivo

JHOANNA TOLOZA



NOTARIA
PAGINA 13
TRECE
EL NÚMERO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE NOTARIOS



[Handwritten signature or scribble]



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

TRES MIL OCHENTA (3.080)

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2.011)

CLASES DE ACTOS:

PODERES GENERALES

OTORGANTES:

PRIMERA SECCION:

DE: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO

A: ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

A: DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO

A: NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ

A: MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA

SEGUNDA SECCION

DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO

A: ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

A: DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO

A: NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ

A: MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a)

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

como Notario(a) (ENCARGADO)

compareció ANA CRISTINA PARDO OCHOA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42'747,650 de Itagüí - Antioquia, quien actúa en su calidad de Primer Suplente General del Presidente en consecuencia como Representante Legal de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número

39.026.966 expedida en **Ciénaga (Magdalena)**, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogotá D.C.**, **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogotá D.C.**, **NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogotá D.C.**, y **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.413.055** expedida en **Bogotá D.C.**, para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: -----

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** -----

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** así como las escrituras públicas a través de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos. -----

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa, o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar. -----

CUARTO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor, gerente, constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestión respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades, obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** -----

QUINTO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores,



60



respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general

ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como, hipotecas, prendas, etc.

SEGUNDA SECCION.

COMPARECIÓ: FERNANDO HINESTROSA REY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **BOGOTA D.C.**, quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Ciénaga (Magdalena)**, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C.**, **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C.**, **NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogota D.C.**, y **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número



52.413.055 expedida en **Bogotá D.C.**, para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que a continuación se enuncian, respecto de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**-----

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**-----

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**--- así como las escrituras públicas a través de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.-----

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa, o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.-----

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hará constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de **LOS FIDEICOMISOS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que los integran, así como tampoco de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razón a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.-----

CUARTO: Constituyan a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia





3651

62
61

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011

HORA: 08:08:48

R830406441

PAGINA: 1 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA

SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

N.I.T. : 860513493-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DEL 134 NO. 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : RBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

DIRECCION COMERCIAL : DEL 134 NO. 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORA@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL 27 DE ABRIL DE 1.993, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 11.136 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO. --- 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE " CONSTRUCTORA BOLIVAR --- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

8283

17-XII-1.984

29 BTA

4-III-1.985-166.435

9677

18-XI-1.985

29 BTA

6-XII-1.985-181.597

358

30-I-1.986

29 BTA

3-II-1.986-182.540

9687

28-X-1.988

29 BTA

8-XI-1.988-183.652

347

25-I-1.989

29 BTA

13-II-1.989-184.657



29 ABR 2011
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 12 (4)



9311	9- XI- 1.990	29 BTA 16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA 2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA 25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA 7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA 15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA 13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29 STAFE BTA 5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA 8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA 09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA 1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0004350	1997/05/09	0029	BOGOTA D.C.	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	0029	BOGOTA D.C.	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	0029	BOGOTA D.C.	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	0072	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01286068
7298	2010/07/23	0062	BOGOTA D.C.	2010/07/28	01401570

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1.- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2.- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3.- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6.- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7.- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8.- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



365 1 63
3080 62

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:08:48

R030406441 PAGINA: 2 de 4

CORPORALES O INCORPORALES, ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPANIA. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CREDITO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APROBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR \$21,000,000.00
NO. DE ACCIONES 2,100,000.00
VALOR NOMINAL \$10.00

VALOR \$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL \$10.00

VALOR \$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL \$10.00

CERTIFICA:

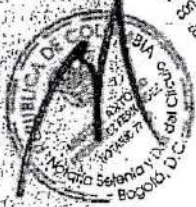
QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S).

NOMBRE
PRIMER RENGLON
CORTES KOTAL MIGUEL
SEGUNDO RENGLON
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS
TERCER RENGLON
ECHEVERRY GOMEZ CONSTANZA

IDENTIFICACION

C.C. 000000079148372
C.C. 000000079295933
C.C. 00000024483001

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE 2010,



MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
BOGOTA D.C.



2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C. 000000041629888

CERTIFICA:
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C. 000000019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

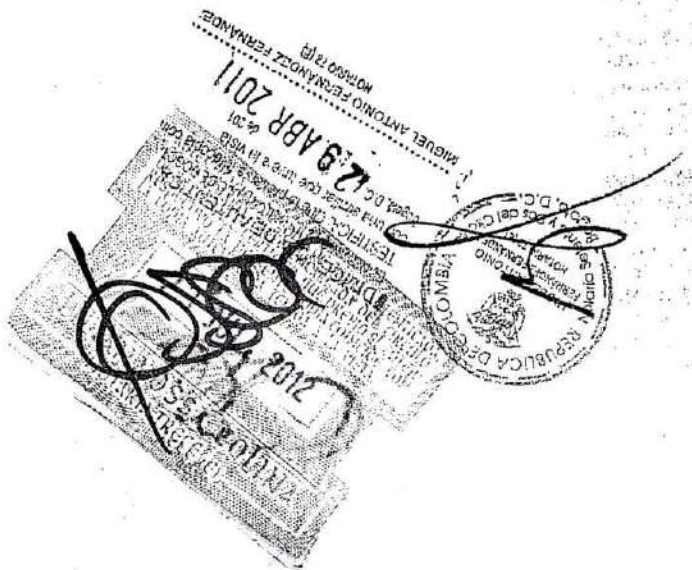
NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
AGUIRRE SANTA PATRECIA	C.C. 000000043607665

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750
SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
PRASCA VENGOECHEA NATALIA	C.C. 000000032840168
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
MALAGON JUTINICO DIANA PATRICIA	C.C. 000000052081600

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTE GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTE



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



3651

69
63

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

Nº 3080

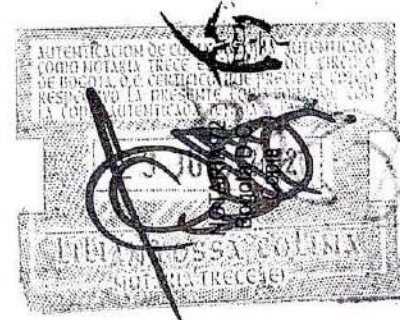
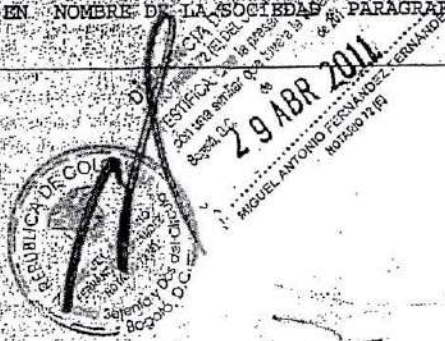
3 DE FEBRERO DE 2011

HORA 08:08:48

RO30406442

PAGINA: 3 de 4

ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIEN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EFECTUAR POR SEÑALO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA CINCO MIL QUATRO CIENTOS (5.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES REMPLAZARAN AL PRESIDENTE ASI COMO A LOS SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ESTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGUN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARACTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ESTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACION, PRETENSION, QUEJA, QUERRELLA, SOLICITUD DE CONCILIACION O TRANSACCION O SIMILARES CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EL CUARTO



SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D.C.) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01280767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019136891
QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON	C.C. 000000005810749

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SO-

22-08-2011
DIRECCION DE AUTENTICACION
TESTIFICACION DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
con una copia para la presente se copia con el
MIGUEL ANTONIO RIVEROS POLANIA
NOTARIO 29



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



30865165
64

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:08:48

R030406441 PAGINA: 4 de 4

CIUDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003702 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA EMITIR LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.00).

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 895 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

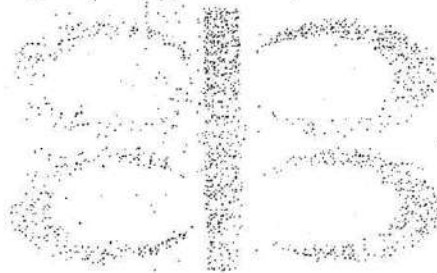
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SU SE



EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Josepina Esteban Q



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



3080365166
65

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:15:37

R030405568 PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FHNSTROSADAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FHNSTROSADAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1992-NO.389.658
1.357	8-III-1993	18-STA.FE BTA	24-III-1993 NO.400.233
6.145	4-XII-1996	42-STA.FE BTA	29-IV-1997 NO.582.748

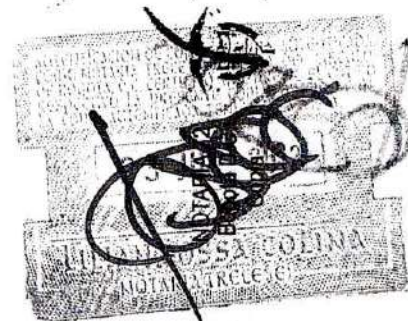
CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002201	1998/05/29	0035	BOGOTA D.C.	1998/06/17	00638473
2000/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2000/07/31	00738868	
0000665	2001/03/30	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	0018	BOGOTA D.C.	2003/02/25	00867932
2003/11/18	0000	BOGOTA D.C.	2003/11/26	00908016	
0004575	2005/05/26	0018	BOGOTA D.C.	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	0002	BOGOTA D.C.	2006/07/10	01065654
6482	2009/10/29	0009	BOGOTA D.C.	2009/11/03	01337978

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA



REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS
CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTE Y
RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000.000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES : 23,841,857.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES : 23,841,857.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON FORERO PONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
SEGUNDO RENGLON ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
TERCER RENGLON SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080418827
CUARTO RENGLON POSADA SAMPER MIGUEL	C.C. 000000019050392
QUINTO RENGLON MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

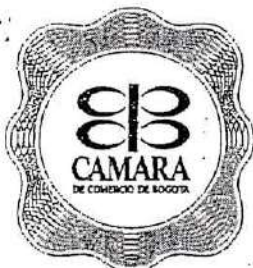
NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PEREZ BERMUDEZ MARITZA	C.C. 000000039687879
SEGUNDO RENGLON CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C. 000000017132425
TERCER RENGLON MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000031468596
CUARTO RENGLON ALBAN SALDARRIAGA CAMILO	C.C. 000000019385661
QUINTO RENGLON GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE
1995, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:15:37

R030405568

PAGINA: 2 de 2

Nº 30803651

NOMBRE
REVISOR FISCAL
KPMG LTDA

IDENTIFICACION

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

N.I.T. 000008600008464

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL
PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA

IDENTIFICACION

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210170 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000020370496

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE
TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000080500628

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 55.500.000.000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525



DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

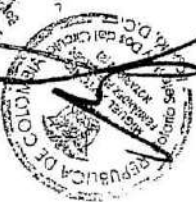
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Esteban D

43

12-9-ABR 2011
MOLLE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
MOLLE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



NO 3080

LIBRARISSA OLIVA
MOLARINCE
DELL'ARCOLE DI NOGARA

NOTARIA TRECE

NOTARIA COLINA

NOTARIA TRECE



Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.
 Coordinador: (57) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.

SEXTO: acepten para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como, hipotecas, prendas, etc.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Artículo 37, Decreto 960 de 1970) y (Artículo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Artículo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente(s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo.

RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 44.000.00

IVA \$ 22.624.00

SUPERINTENDENCIA \$3.700.00

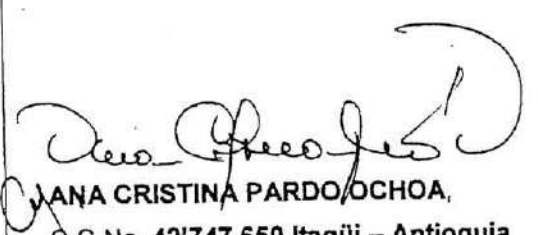
RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$3.700.00



IMPUESTO DE TIMBRE \$ 0.00

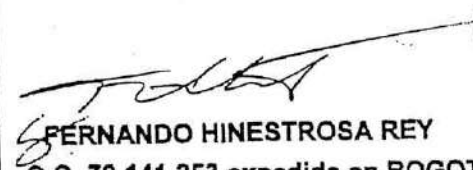
La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números
7700097923901 7700097923918 7700080918198


ANA CRISTINA PARDO OCHOA,

C.C.No. 42'747.650 Itagüi - Antioquia

EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,

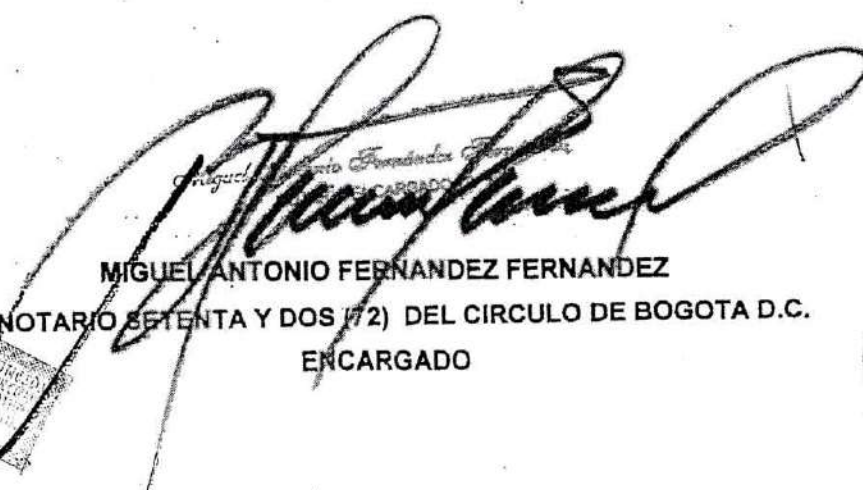
NIT.860.513.493-1


FERNANDO HINESTROSA REY

C.C. 79.141.253 expedida en BOGOTÁ D.C.

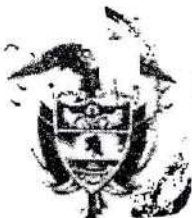
EN REPRESENTACIÓN DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NIT.800.182.281-5


MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

365

169

Escritura Pública No. 03080



ES TREINTA COPIA PARCIAL EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 03080 DE FECHA 29/ABRIL/2011 QUE SE EXPIDE EN 11 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.



SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2012



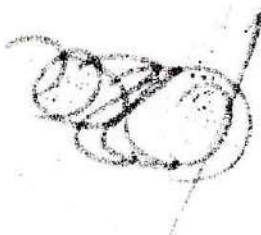
CON DESTINO A: EL INTERESADO



PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.





01



* 1 1 3 0 9 3 2 3 0

3651

24
70

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ENERO DE 2012

HORA 13:22:33

R033418079

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA

SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

N.I.T. : 860513493-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL - 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE - DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO.---- 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE " CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

8283

17-XII-1.984

29 BTA

4-III-1.985-166.4.95

9677

18-XI- 1.985

29 BTA

6-XII-1.985-181.5.97

358

30-I - 1 986

29 BTA

3-II- 1.986-184.5.98

9687

28-X- 1.988

29 BTA

8-XI- 1.988-249.6.95

347

25- I- 1.989

29 BTA

13-II- 1.989-257.3.95



9311	9- XI- 1.990	29 BTA 16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA 2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA 25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA 7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA 15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA 13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA 5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA 8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA 09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA 1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0004350	1997/05/09	0029	BOGOTA D.C.	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	0029	BOGOTA D.C.	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	0029	BOGOTA D.C.	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	0072	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01286068
7298	2010/07/23	0062	BOGOTA D.C.	2010/07/28	01401570

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2.- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3.- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6.- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7.- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8.- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE BIENES RAICES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL EN SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES





01



* 1 1 3 0 9 3 2 0 1 *

3651

22
21

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ENERO DE 2012

HORA 13:22:33

R033418079

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON

CORTES KOTAL MIGUEL

SEGUNDO RENGLON

LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS

TERCER RENGLON

ECHEVERRY GOMEZ CONSTANZA

IDENTIFICACION

C.C. 000000079148372

C.C. 000000079295933

C.C. 000000024483001

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON

AFANADOR GARCES MAURICIO

IDENTIFICACION

C.C. 000000019359969

SEGUNDO RENGLON

ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL

C.C. 000000039774750

TERCER RENGLON

MENDOZA LUZ MILA TORRES DE

C.C. 000000041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO

C.C. 000000008315767

PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE

PARDO OCHOA ANA CRISTINA

C.C. 000000042747650

SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE

SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO

C.C. 000000019262328

TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE

LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS

C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE

AGUIRRE SANTA PATRICIA

C.C. 000000043607665

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE

ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL

C.C. 000000039774750

SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE

PRASCA VENGOECHEA NATALIA

C.C. 000000032840168

TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE

MALAGON JUTINICO DIANA PATRICIA

C.C. 000000052081600

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA Y SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU RESPECTIVO CARGO POR TRES (3) SUPLENTE GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTE





01



3651

23
R

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ENERO DE 2012

HORA 13:22:33

R033418079

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACIÓN CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRÁ RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACIÓN. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES REMPLAZARÁN AL PRESIDENTE ASÍ COMO A LOS SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ÉSTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGÚN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PRETENSIÓN, QUEJA, QUERRELLA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN O SIMILARES CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL CUARTO

LIBRERÍA COLINA
BOGOTÁ
del Archivo de Bogotá

LIBRERÍA COLINA
BOGOTÁ

SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA. ,

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D .C .) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S .A ., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01280767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO

C.C. 000000019136891

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

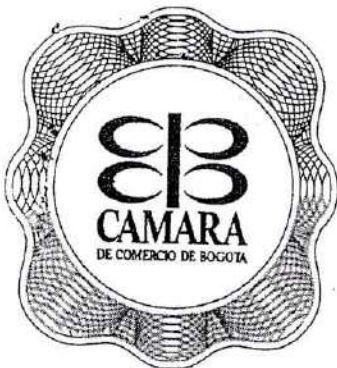
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON

C.C. 000000005810749

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SO-



01



3651

74
73

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ENERO DE 2012 HORA 13:22:33

R033418079

PAGINA: 4 de 4

CIUDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

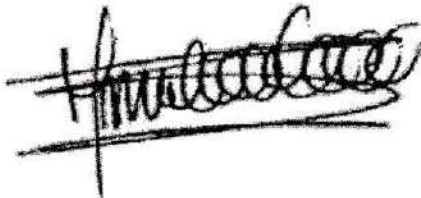
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR

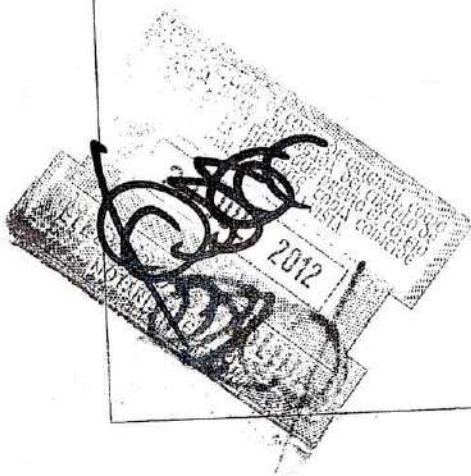


EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'H. Mulica', is written over a horizontal line.





01



* 1 1 3 0 9 3 1 9 8

3651

25
74

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ENERO DE 2012 HORA 13:22:08

R033418066

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. /

N.I.T. : 800182281-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.582.748

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002201	1998/05/29	0035	BOGOTA D.C.	1998/06/17	00638473
2000/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2000/07/31	00738868	
0000665	2001/03/30	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	0018	BOGOTA D.C.	2003/02/25	00867932
2003/11/18	0000	BOGOTA D.C.	2003/11/26	00908016	
0004575	2005/05/26	0018	BOGOTA D.C.	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	0002	BOGOTA D.C.	2006/07/10	01065654
6482	2009/10/29	0009	BOGOTA D.C.	2009/11/03	01337978
3337	2011/07/11	0073	BOGOTA D.C.	2011/08/31	01508154

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPAREN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENAN O TENGAN O CONVENGA O CONVENGA A LA COMPAÑIA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONVENGA A LA COMPAÑIA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS



DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTE Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$27,474,801,000.00
NO. DE ACCIONES : 27,474,801.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$27,474,801,000.00
NO. DE ACCIONES : 27,474,801.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080418827
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL ANTONIO	C.C. 000000019050392
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ LUZ MARITZA	C.C. 000000039687879
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C. 000000017132425
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000031468596
CUARTO RENGLON	
ALBAN SILDARRIAGA CAMILO	C.C. 000000019385661
QUINTO RENGLON	
GOMEZ DURAN CIARA INES	C.C. 000000039694574

CERTIFICA:

** DE FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL



01



* 1 1 3 0 9 3 1 9 9 *

3651

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ENERO DE 2012

HORA 13:22:08

R033418066

PAGINA: 2 de 2

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

KPMG LTDA

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA

C.C. 000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01486657 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ESTUPIÑAN SANDOVAL ALBA ROCIO

C.C. 000000052305947

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 55. 500. 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCOS DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA.



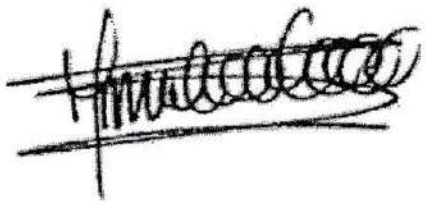
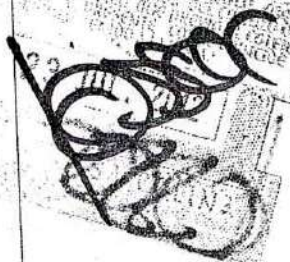
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'H. Mulcaida', is written over a horizontal line.A circular official stamp is located in the bottom left corner. It contains a handwritten signature and some illegible text around the perimeter.

FECHA EXPEDICIÓN: 03 JUN 2011

FECHA EJECUTORIA: 30 JUN 2011

DIRECCIONES: CL 6 A 33 52 (ACTUAL)

Print: 02-Jun-11

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Decreto 1469 de 2010).

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someters a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, quien está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos y en ningún caso podrá construir sobre estos.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 79 de 2003), sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, del último pago de costos o al vencimiento de la licencia, incluida su prórroga lo que ocurra primero.

11-2-1114 365

FECHA DE RADICACION

18-Oct-11

CATEGORIA: 3

Modificación de Licencia N° LC11-2-0489

Expedida: 03-Jun-11 - Ejecutoriada: 30-Jun-11 - Vigente hasta: 30-Jun-13

FECHA EXPEDICION:

18 ENE 2012

FECHA EJECUTORIA:

18 ENE 2012

DIRECCIONES: CL 6 A 93 52 (ACTUAL)

EL CURADOR URBANO N° 2 DE BOGOTÁ, D.C., ALVARO ARDILA CORTES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA:

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) -CONSISTENTE EN VARIAR LA LOCALIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDA, EL CAMBIO DE DISEÑO DEL SALON COMUNAL E INCREMENTO DEL AREA CONSTRUIDA Y DEL NUMERO DE UNIDADES DE VIVIENDA, QUEDANDO EL PROYECTO CON SIETE (7) EDIFICIOS DE SEIS (6) PISOS DESTINADOS A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, UN (1) EDIFICIO COMUNAL DE TRES (3) PISOS Y UNA EDIFICACIÓN EN SOTANO PARA TANQUE DE AGUA Y MAQUINAS, SE APRUEBAN PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADROS DE AREAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 6 A 93 52 (ACTUAL) - , CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050C1828461, LOTE: 2A MANZANA: 02 URBANIZACIÓN: SAN IGNACIO, LOCALIDAD KENNEDY, TITULAR(ES): CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL IL NIT / CC: 860513493-1 REP. LEGAL: PARDO OCHOA ANA CRISTINA CC. 42747650. CONSTRUCTOR RESPONSABLE: SANCHEZ CIFUENTES JORGE ARTURO (CÉDULA: 19373572 MATRÍCULA: 25202-12162 DE CND). CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT de a. UPZ No: 79 Calandaima b. SN: 0 c. Usos: NA d. Edific.: NA 07-4-1158 24 Agos 07
1.1.2 ZN AD: 134 03-Abr-07 a. Cd. Zon: N/A c. Pl. No: N/A d. Resolución: N/A

1.2 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN:

No. Lic. Anterior: LC11-2-0489 Fecha Lic. Anterior: 03-Jun-11 ON: 1021504

1.3 ZN RIESGO a. Remoción en Masa: NO APLICA b. Inundación: MEDIA

1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN 5B Terrazas y Conos Occidentales

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS 2.2 ESTACION 2.3 SECTOR DEMANDA 2.4 USOS ESPECÍFICOS 2.5 Estru

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	D	GESTION ANTERIOR	Vivienda Multifamiliar	EST-2
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	335	93	22	50	24	SIS CONSTRUCTIVO		

AGRUPACION

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.2 ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adoc.	Modif.	Reforzam.	TOT
Ciudad Tintal Etapa 9 MZ 2 lote 2A	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	5,396.50	5,396.50	0.00	13,162.68	0.00	18,559.18
3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE 8,138.22	Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SÓTANO 152.67	Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO 0.00	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO 3,207.29	TOTAL INTERVENIDO:	0.00	0.00	5,396.50	5,396.50	0.00	13,162.68	0.00	18,559.18
PISOS RESTANTES 15,199.22	GESTION ANTERIOR:					13,162.68	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:		348.49
3.3 TOTAL CONSTRUIDO 18,559.18	TOTAL CONSTRUIDO:					18,559.18		N/A	00.00
LIBRE PRIMER PISO 4,930.93									

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA	4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS	4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO
a. No. PISOS HABITABLES 6	a. TIPOLOGÍA AISLADA	a. ANTEJARDIN
b. ALTURA EN MTS 14.7 Y 0 Y 0	b. AISLAMIENTOS MTS NIVEL	5 Mts. POR: Cl 6A y Cra 107
c. SÓTANOS 1	a. LATERAL 5 NIVEL TERRENO	3 Mts. POR: Cra 107
d. SEMISÓTANO NO	b. LATERAL 2(*) N/A N/A	b. CERRAMIENTO
e. No. EDIFICIOS 9	c. POSTERIOR N/A N/A	SI
f. ETAPAS CONSTRUCCION 1	d. POSTERIOR 2(*) N/A N/A	Mts. 348.49 ALTURA 1.6 Mts.
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION. NO	e. ENTRE EDIFICACIONES 7 Y 9.91 7 Apl. predios esquin.	c. VOLADIZO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA NO	f. EMPATES Y PATIOS N/A X N/A N/A	N/A
i. INDICE DE OCUPACIÓN 0.22	g. OTROS N/A	d. RETROCESOS
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN 1.19		N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	108.25	2585.61
SERVICIOS COMUNALES	15.08	374.02
ESTACION ADICIONAL	N/A	N/A

4.5 ESTRUCTURAS	
TIPO CIMENTACIÓN: LOSA MACIZA - VIGAS DESCOLGADAS - RECEBO COMPACTADO; ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO
TIPO ESTRUCTURA: MUROS CONCRETO REFORZADO; PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO	MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
	ANÁLISIS SÍSMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA					
Estudio de Suelos	SI	Memorias de Cálculo	SI	Planos Estructurales	SI
Planos Arquitectónicos	38	Plano de Alindamiento	32		

6. PRECISIONES

Plusvalía: Para la expedición de la licencia de construcción vigente se anexo el recibo No 722189 del 15/10/2009 por valor de \$ 1.285.194 de pago de plusvalía del plan parcial San Ignacio. De los estacionamientos propuestos se destinan cuatro (4) para personas con movilidad reducida. En el proyecto se destinan tres (3) apartamentos para personas con movilidad reducida. Mediante la resolución 11-2-0514 del 23 de Diciembre de 2011, se aprobó el incremento de edificabilidad para la urbanización San Ignacio. Debido a la devolución de la comunicación a vecinos se hizo publicación en el diario Nuevo Siglo el 16 de Noviembre de 2011. Notifíquese y cúmplase

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 388 DE 1997. EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLICITANTE DECLARA QUE EL MISMO CORRESPONDE A UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

EN EL EVENTO DE OCUPAR O INTERVENIR BIENES DE USO PÚBLICO, DEBERÁ SOLICITARSE LA RESPECTIVA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 1469 DE 2010, ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN O EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LA INTERVENCIÓN QUE SE PLANEÉ Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS CARTILLAS DE ANDENES Y DE MOBILIARIO.

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TÉRMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, No. LC11-2-0489 DE 03 JUN 11. EJECUTORIA: 30-JUN-11 VIGENTE HASTA: 30-JUN-13

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

CURADURIA URBANA N° 2 - Bogotá, D.C.
ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
1121414	51026080098273	13-Ene-12	\$0 Delineación

Print: 16-Ene-12

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Decreto 1469 de 2010).

Quando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Quando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.

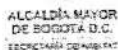
El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, quien está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos y en ningún caso podrá construir sobre estos.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 79 de 2003), sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, del último pago de costos o vencimiento de la licencia, incluida su prórroga lo que ocurra primero.



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se ratificó que estos han sido debidamente radicados. La actividad de suspensión se podrá iniciar después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente ratificación. En consecuencia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y punitivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

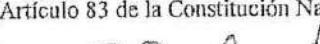
1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.		2. Identificación NIT 860.513.493-1	
3. Representante legal de la persona jurídica ANA CRISTINA PARDO OCHOA		4. Registro para la enajenación de inmuebles 186073	
5. Dirección para notificación CALLE 134 No 72-31		6. Correo electrónico para notificación angela.lopez@constructorabolivar.com	
		7. Teléfono 6258330 Ext. 1223	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda		CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A)		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.		14 INTERIORES	
9. Número y tipo de viviendas		336 APARTAMENTOS		10. Viviendas, distribuidas en:		VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo I, precio $\leq$ 50 smnlv 336 VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y $\leq$ 135 smnlv VIP 2, Precio >50 y ≤ 70 smnlv Viviendas con precio >135 smnlv	
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)				12. Localidad - UPZ			
CARRERA 94 A No 6 A - 44				KENNEDDY.			
13. Estrato		14. Número de pisos		15. Número de garajes			
2		6		0 Sencillos 0 Dobles			
16. Licencia de urbanismo número		Fecha de ejecutoria		Curaduría			
RES 11-3-0859		07-oct-2011		3			
17. Licencia de construcción número		Fecha de ejecutoria		Curaduría			
LC-11-2-0489		30-jun-2011		2			
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m ²)		19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m ²)		20. Área a construir para esta radicación (m ²)			
8.138,22		18.559,18		18.559,18			
21. Chip(s)				22. Matricula(s) inmobiliaria(s)			
AAA0208STUH				50C-1828461			
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa							
NO tiene Amenaza				NO requiere obras de mitigación		% de avance físico de las obras de mitigación.	
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos				S \$ 8.854.690			
0%							
25. Estará sometido a Propiedad horizontal?		Escritura número		Fecha		Notaría	
SI		874		16-02-2012		72	
26. Tiene Gravamen hipotecario?		Escritura número		Fecha		Notaría	
SI		874		16-02-2012		72	
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?		Entidad fiduciaria		Escritura número		Fecha	
SI		FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.					
28. Existe Fidéjua de administración de recursos?				Contrato		Vigencia	
SI				SI		13/07/2015	

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS	
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50
51	51
52	52
53	53
54	54
55	55
56	56
57	57
58	58
59	59
60	60
61	61
62	62
63	63
64	64
65	65
66	66
67	67
68	68
69	69
70	70
71	71
72	72
73	73
74	74
75	75
76	76
77	77
78	78
79	79
80	80
81	81
82	82
83	83
84	84
85	85
86	86
87	87
88	88
89	89
90	90
91	91
92	92
93	93
94	94
95	95
96	96
97	97
98	98
99	99
100	100

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.		RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº		FECHA	
Para todos los efectos legales, declaro que me cifo a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)		400020120077		12 MAR. 2012	
 ANA CRISTINA PARDO OCHOA Nombre y firma del solicitante Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado		La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:			
		03 ABR 2012			
Observaciones: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FUE CONSTITUIDO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2011-2-0499 DEL 18 ENERO 2012.		IMPORTANTE:			
En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiduciaria, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, la posterior a la que se encuentre en la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 218806 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79). Con posterioridad a esta radicación, antes de constatarlo o ampliarse sobre el inmueble alguna gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la servidumbre o el usufructo, el solicitante deberá presentar a la oficina de radicación por parte de esta Dirección, la constatación de este registro será causal de nulidad absoluta del presente o limitación del dominio especificado. (Parágrafo del Artículo 2 del Decreto Ley 2610/79). Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las declaraciones inherentes del presente, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su otorgamiento, en poder del Registrador de la Oficina de Radicación. Los presentes documentos quedan en todo sometidos a disposición de los organismos de los planes de vivienda, con el efecto que sobre ellos se citan, los estudios necesarios para el otorgamiento de los recursos.					

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

WK

1923806

1



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

2347

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (#3.985). - - - - -

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL - - - - -

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. AL DR.

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA. - - - - -

MUNICIPIO: MEDELLÍN - - - - -

LC

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a primero (1o) de agosto - - - - - de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, - - - - -

compareció el doctor **LUIS FERNANDO MONTOYA CUSO**, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70.105.086, obrando en carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento Bancario - legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria que presenta para su protocolización, manifestó: - - - - -

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL** al doctor **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos: - - - - -

1) Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** - - - - -

cc # 3985 Agosto 1-2005



NOTARIA VEINTINUEVE

LLAÑA OSSA COLINA
NOTARIO C
CIRCULO DE MEDALLA

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de anotación de hipotecas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** -----

3. Cancelar, desafectar o resciliar gravámenes hipotecarios y de administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con **BANCOLOMBIA S.A.** -----

4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario. -----

5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. --

6. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. -----

7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

SEGUNDO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. -----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. -----

Derechos notariales \$ 51.460.00. -- Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado \$5.850. Iva \$ 8.234.00.- Resolución

6.810 de 2004. -----



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

La presente escritura se extendió en las hojas
de papel notarial distinguidas con los números:

WK 1923806 y 1923807. Así se firman: - - - -

Enmendado: "Bancario", si vale.

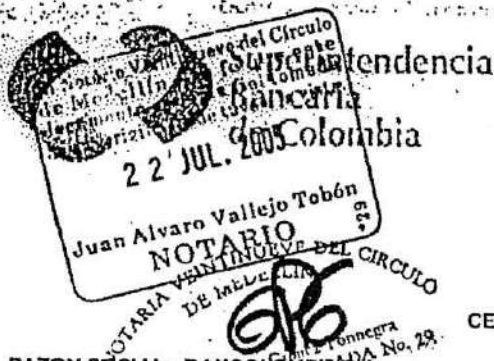
ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO *LMC*
REPRESENTANTE LEGAL DE:
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8



JUAN ALVARO VALLEJO TOBÓN
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLÍN





EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.

También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

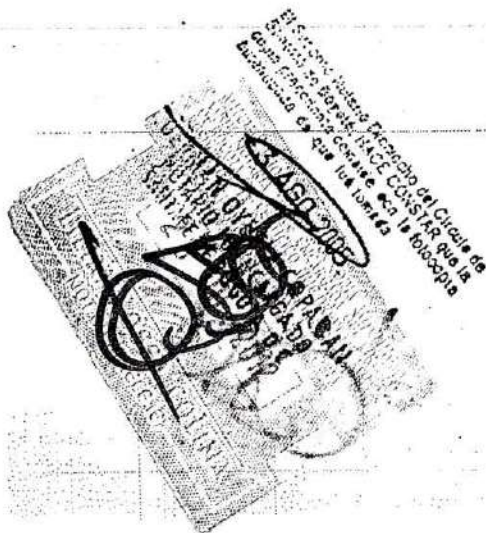
Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280541	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esguerra Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8285582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Edgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71512951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16877638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 79332327	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Dario Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79416934	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79416934	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79416934	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 79416934	Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 79416934	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Norte

El Notario Venticinco del Circulo
de Medellín. Da fe que este
documento es copia fiel tomada
de su original en la vía.
22 JUL. 2005
CC - 79332327
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
CC - 79416934

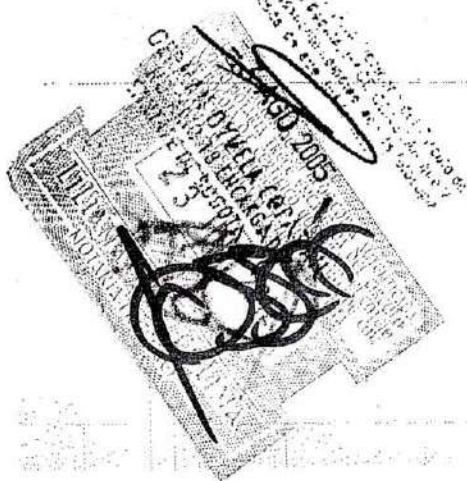
NOTARIA VENTINUEVE DEL CIRCULO
DE MEDELLIN
CC - 79416934
Gloria Patricia Gómez Irujo
NOTARIA EN COMISIÓN No. 29

NOTARIA VENTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Serrano García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Suoccidenta
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946131	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Bolero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734295	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13226632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 42887217	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 9340356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalva Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 93875595	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarra Viucha Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 9798972	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba

Notario Vintinueve del Circuito
de Medellín. Dado que este
documento es copia de un original
de su "original" que tuvo a la vista
22 JUL 2005
Juan Alvaro Callejo Tobón
NOTARIO VEREDAS DE MEDALLIN
CIRCULO
Gloria Patricia Gómez Ponce
NOTARIA ENCARGADA No. 29



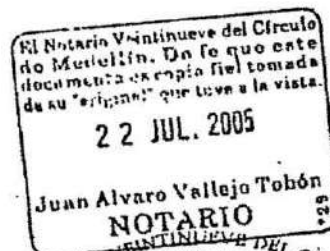
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yará Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525,	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



NOTARIA VICESINTINIENTE DEL CIRCULO DE MEDELLÍN
Gloria Patricia Cárdena Funez
NOTARIA ENCARGADA No. 29

BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Página 4 de 4

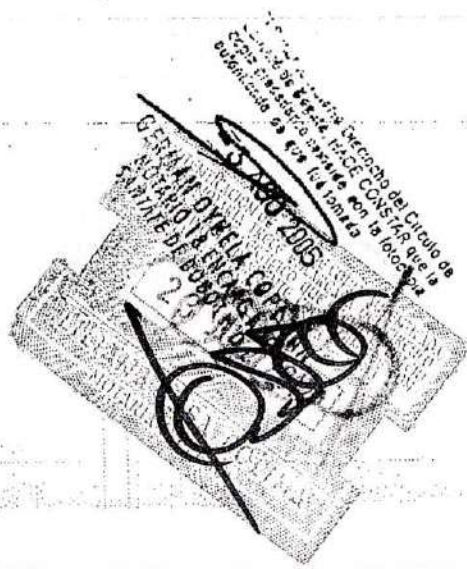
HACE CONSTAR que la fotocopia es fiel a la original.

3 MAR 2005

YVELA CEPABAN
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE
Es fiel Copia que se expide tomada de
original de la Escritura Pública Número
3.985.. de Fecha .1.08.2005 Consta
de (.4....) hojas útiles que se destinan
para el: INTERESADO.

Medellín. - 1 AGO 2005



83
365 1

ESCRITURA PÚBLICA No. **2169** DOS
MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS
MIL DIEZ (2010)
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y
UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE:

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ.

C.C. No. 79.862.299

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010), en el despacho de la **NOTARIA SETENTA Y UNA (71)** de este Círculo, cuya Notaria es la Doctora **PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

Compareció el Doctor **RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la cédula número 19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, de fecha diecinueve (19) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con el Nit número 860.034.313-7, y dijo:

PRIMERO.- Que confiere **PODER ESPECIAL** a el Señor **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogotá D.C., para que a nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., "DAVIVIENDA"**,

MILITANCIA COLOMBIANA

Dr. Piedad Martínez y Pineda

realice los siguientes actos:-----

- a) Para acepte las escrituras públicas de hipoteca de mayor extensión que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en mayor extensión.-----
- b) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**-----
- c) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio.-----
- d) otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en Davivienda.-----
- e) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias. -----
- f.) Para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al **BANCO DAVIVIENDA** para tramitar el permiso de ventas. -----

SEGUNDO. - El Apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Sucursal Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.-----

Presente en este acto, **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ**, Mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la Cédula número 79.862.299 expedida en Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.-----



3651



- - - -HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.- - - -

CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar:---

1. Que han verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad

y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.-----

2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que han expresado libremente y que asumen de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----

3. Que saben que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. -----

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(los) otorgantes(s) y del Notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).-----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

7700022610241, 7700022610258, 7700022610265 -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 42.860 -----

DCTO 1681/96 Y RESOLUCION 10.301 DE DICIEMBRE 17 DE 2009 S.I.N.R. IVA: \$ 17.686 -----

SUPERINTENDENCIA: \$3.570.00 -----

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$3.570.00 -----

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.- -----



El Notario Setenta y Uno





01



88675076

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010

HORA 09:29:16

R027444190

HOJA : 1 DE 4

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

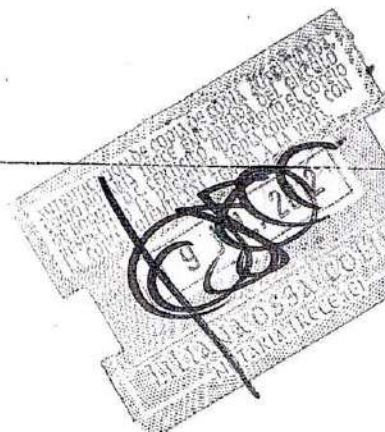
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL
21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL
CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE
1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL
LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE
INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO
DAVIVIENDA S.A.



El Notario Salienta y Uno



COMO NOTARIO 71 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUI
HA SIDO PRESENTADO

MAR 2010
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.O. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 57079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NÚMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003850	1997/07/25	0018	BOGOTÁ D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTÁ D.C.	2000/11/20	00077079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTÁ D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTÁ D.C.	2008/02/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 0025623 DEL LIBRO VI, FUE (SON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JURIDICALES DE LA SUCURSAL

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 0025623 DEL LIBRO VI, FUE (SON) NOMBRADO (S):

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 0025623 DEL LIBRO VI, FUE (SON) NOMBRADO (S):

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 0025623 DEL LIBRO VI, FUE (SON) NOMBRADO (S):

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 0025623 DEL LIBRO VI, FUE (SON) NOMBRADO (S):

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 0025623 DEL LIBRO VI, FUE (SON) NOMBRADO (S):

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 0025623 DEL LIBRO VI, FUE (SON) NOMBRADO (S):

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 0025623 DEL LIBRO VI, FUE (SON) NOMBRADO (S):

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 0025623 DEL LIBRO VI, FUE (SON) NOMBRADO (S):

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 0025623 DEL LIBRO VI, FUE (SON) NOMBRADO (S):

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 0025623 DEL LIBRO VI, FUE (SON) NOMBRADO (S):

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 0025623 DEL LIBRO VI, FUE (SON) NOMBRADO (S):

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 0025623 DEL LIBRO VI, FUE (SON) NOMBRADO (S):

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 0025623 DEL LIBRO VI, FUE (SON) NOMBRADO (S):



01



886784771

3651

88

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010

HORA 09:29:16

R027444190

HOJA : 2 DE 4



NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C. 000000088217571
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SABHIENTO CRIALES FERNANDO	C.C. 000000080503052
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734

El Notario Selento y Uno

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE ABRIL DE 2002,
INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	

RODRIGUEZ DUQUE WILLIRETH PAOLA	C.C. 000000052488056
---------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002,
INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00107884 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	

RIANO BERNAL CARLINA	C.C. 000000051864375
----------------------	----------------------

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
MENDOZA LOZANO JAVIER	C.C. 0000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00160274 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR	C.C. 000000052522738
-----------------------------	----------------------

SUPLENTE DEL GERENTE	
LOZANO BELGADO EDUARDO	C.C. 0000000619313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
--------------------------	----------------------

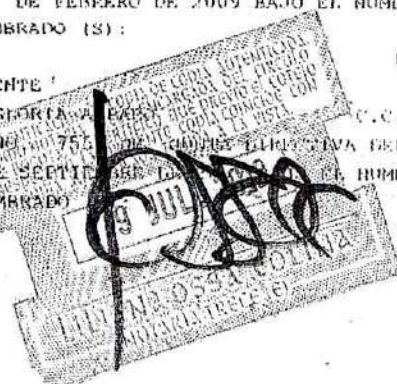
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

PANTAGUA GORTIA ALEXANDER	C.C. 000000061698402
---------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	





01



* 8 8 6 7 5 0 7 *

3651

87

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010

HORA 09:29:16

R027444190

HOJA : 3 DE 4



SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YERRAIL

C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACERVEDO ARANGO FERNANDO

C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

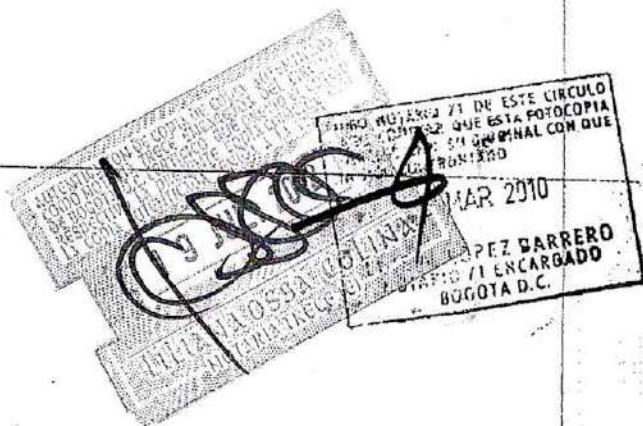
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (S) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS

El Notario Sentado y Uno



DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CAROLINA RIANO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, HILIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO ORIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, FACATATIVA, FUSCASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTÁ, FACATATIVA, FUSCASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO PARA QUE EJERCAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, SOACHA, FACATATIVA, FUSCASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100.000.000.000 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTÁ, FACATATIVA, FUSCASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

BOGOTÁ, D.C. 1997
12-11-97
NOTARÍA
12-11-97
12-11-97

1997
12-11-97
NOTARÍA
12-11-97
12-11-97

DE JESUS RIVERA MARTIN



365

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010

HORA 09:29:16

R027444190

HOJA : 4 DE 4

ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

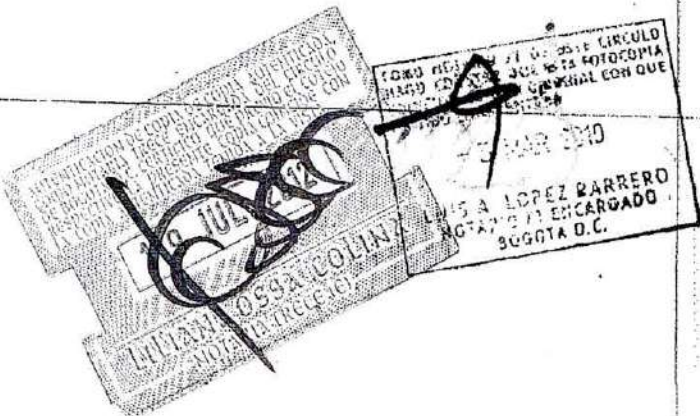
RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS



El Notario Secretario y Uno



DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PUEBAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GOBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE FORMAL DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

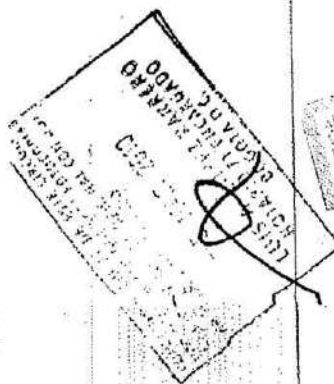
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 OMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2005.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jausseul





ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO
SESENTA Y NUEVE
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS
MIL DIEZ (2010)



OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL COMPARECIENTE,

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. No. 19.440.119 de Bogotá

DIRECCIÓN: Carrera 11 No. 71-73

TELÉFONO: 3300000 Ext. 3104

(Quien obra en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A., en
su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá.)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

EL APODERADO,

JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ

C.C. No. 79.862.299 de Bogotá

DIRECCIÓN: Cra 11 No. 71-73

TELÉFONO: 3300000 Ext. 3104

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

El Notario Setenta y Uno

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

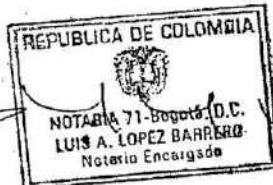
LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)



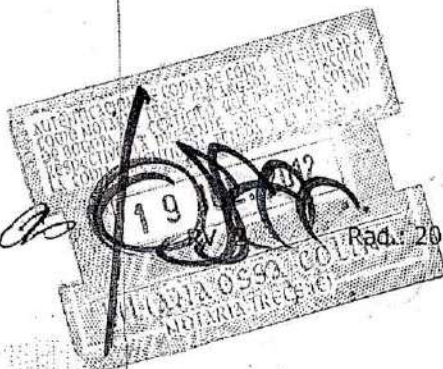
Piedad Martínez Martínez
PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ

ES 100000 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXISTE Y AUTORIZO EN 2 HOJAS
ÚTILES CON DESTINO A INTERCEDE
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. 19 MAR, 2010

LA NOTARIA SETENTA Y UNO



RV. 1



Rad. 201002350

ELABORO: ALIX.

90

3651

CERTIFICADO No. 2044
COMO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO

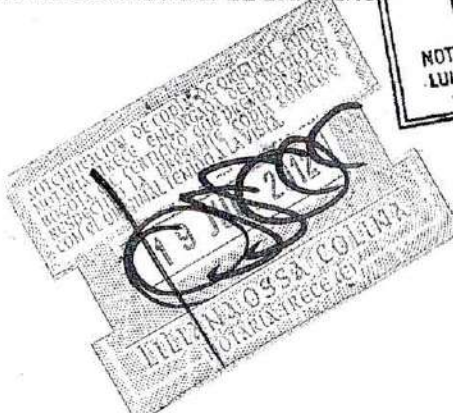
Que mediante Escritura pública numero 2169 otorgada en esta Notaria el Diecisiete (17) de Marzo de 2010, Compareció **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en su condición de suplente del representante legal de la sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA SA.**, otorga poder especial amplio y suficiente a **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.862.299 expedida en Bogotá.

Que a la fecha el **PODER** en mención, no presenta **NOTA DE REVOCACIÓN**, en su original por tanto continúa vigente en el protocolo de esta notaría.

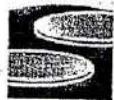
Se expide el presente certificado a los (26) días de Marzo de 2010, con destino al interesado.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO


LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO



NOTARIA TRECE
PAGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DE



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA

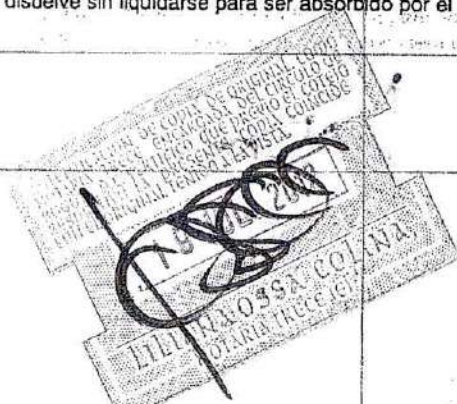
Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero



protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente

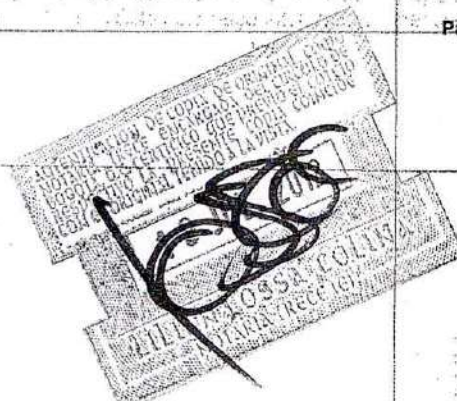


NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 18 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



NOTARIA Trece
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO Trece del circuito de Buenos Aires



39

3651

93



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA

PÚBLICA NÚMERO: ----- 3651 -----

TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO -----

DE FECHA: VEINTITRES (23) DE JULIO -----

DE DOS MIL DOCE (2.012) OTORGADA EN LA

NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

COMPRADOR HIPOTECANTE

WILBER HERNANDO ZAPATA LEON

C.C. No. 80068831 Bta

ESTADO CIVIL Soltero Con Union Marital de hecho
9 años

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Cl 19A # 16A03 Apt 301 tel: 3132624781

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO.

MARLEN CADENA CEPEDA

C.C. No. 52219106 Bta

ESTADO CIVIL Soltero Con Union Marital de hecho
9 años

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Calle 19A # 16A03 Apt 301 tel: 31307876565

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

FIRMA EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL COMPRADOR-
HIPOTECANTE

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



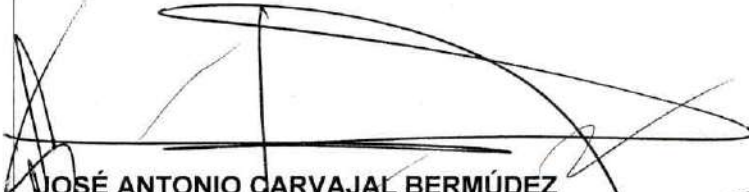
ACREEDORES


CAMILO ENRIQUE LLANA MEJIA

C.C. No. 79.341.815 expedida en Bogotá

Firma en Nombre y Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A.

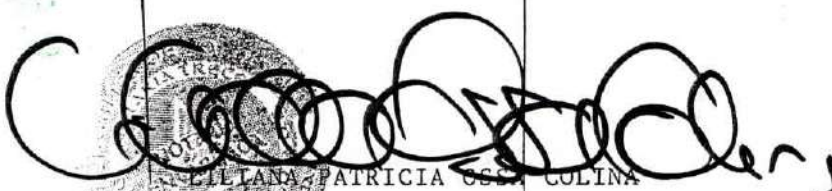
FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83


JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ

C.C. No. 79.862.299 expedida en Bogotá D.C.

Firma en Nombre y Representación Legal de DAVIVIENDA S.A.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83


PATRICIA CECILIA COLINA
NOTARIO(A) TRECE (13)
ENCARGADA

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION

ELABORO: LENNA M.

IDENTIFICO:

ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:

FONDO NAL. DE NOTARIADO:

DERECHOS NOTARIALES:

TOTAL:

IVA:

RETEFUENTE:

\$ 9635²

\$ 9635²

\$ 268.550²

\$ 287.820²

\$ 99.843²

\$





CERTIFICADO NO. 1594 

COMO NOTARIO TRECE DE BOGOTÁ, D. C.

CERTIFICO:

que por escritura publica numero
OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL

3651 

23 JUL 2012

[illegible]

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

[illegible]

-SECCION QUINTA

LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN

Compareció **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.341.815** de **Bogotá**, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita con copia de la escritura pública contentiva del poder y con el certificado expedido por la Superintendencia





35

3651

95



Financiera, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó:-----

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública **LIBERA PARCIALMENTE** el siguiente inmueble, objeto de la compraventa e hipoteca que anteceden:-----

UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera noventa y cuatro A (94 A) número seis A - cuarenta y cuatro (6A-44) del **SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 02 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO** de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50C-1841718, cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, --- **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION** constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, y sus derivados mediante escritura pública número ochocientos setenta y cuatro (874) del dieciséis (16) de febrero de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número **50C-1828461** y sus derivados.-----

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.137.598,00) MONEDA CORRIENTE.**-----

TERCERA. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.-----



A DE INTERES SOCIAL

NOTARIA
CARGA
LILIANA SSSA COLINA
NIT 830.029.050-5



[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

[I]

CERTIFICACIÓN QUE EXPIDO EN BOGOTÁ D.C. A LOS
CON DESTINO AL INTERESADO

16 AGO 2012


LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
NOTARIA TRECE ENCARGADA (E)



96

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. PROTOCOLO

es fiel y primera copia de la
escritura publica NO.3651 de
fecha 23 de julio de 2012 que
expido en 68 hojas de papel
comun autorizado (Decreto
1343 de 1970) con destino a
BANCO DAVIVIENDA S.A.-----
esta copia si presta merito
ejecutivo para exigir el pago
de la obligacion-----
BOGOTA D.C. AGOSTO 16 DE 2012.


LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
NOTARIA TRECE ENCARGADA



1210-1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: Proceso para la Efectividad de la garantía Real hipotecario DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA WILBER HERNANDO ZAPATA LEON.

RODOLFO GONZALEZ mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79914945 expedida en Bogotá y T.P. No.305167 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según escritura 6621 del 7 de abril de 2017 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 de Bogotá obrando en nombre y representación legal **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** Numero de NIT 8600343137, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **demanda para la Efectividad de la garantía Real hipotecario** en contra de **WILBER HERNANDO ZAPATA LEON, actual(es) propietario(s) del bien inmueble**, identificado(s) con la(s) **C.C. 80068851,,** persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en Bogotá, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

PRIMERO El (los) deudor(es) **WILBER HERNANDO ZAPATA LEON** recibieron del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de **(\$56416044,55)** MCTE, según consta en el pagaré No. 05700007200448295, suscrito el 30 DE AGOSTO DE 2017.

SEGUNDO Los deudores se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en 140 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 13,25%.

TERCERO ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **30 DE DICIEMBRE DE 2017**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

CUARTO De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

QUINTO Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 3651 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2012 DE LA NOTARIA 13 DEL CIRCULO DE Bogotá**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1841718**, y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **Bogotá**.

SEXTO La demandada **WILBER HERNANDO ZAPATA LEON** es (son) la (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en lo(s) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1841718 con base en el artículo 468 del C. G. P. es contra el actual o actuales propietarios que se dirige la demanda.

SEPTIMO El pagaré No 05700007200448295 que se anexa para el recaudo, se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 252 del C.P.C. y 793 del C. de Co.

OCTAVO La doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la **Escritura Pública N° 3651 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2012 DE LA NOTARIA 13 DEL CIRCULO DE Bogotá**, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **WILBER HERNANDO ZAPATA LEON** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700007200448295**, por la cantidad de \$53.887.292,58 **MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **19,88%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700007200448295**, por la cantidad de \$2.105.774,05 pesos.

	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	30 de agosto de 2018	\$ 239.655,09	\$ 474.265,84
2	30 de julio de 2018	\$ 237.465,50	\$ 527.590,96
3	30 de junio de 2018	\$ 239.964,38	\$ 530.034,61
4	30 de mayo de 2018	\$ 237.489,06	\$ 532.510,54
5	30 de abril de 2018	\$ 235.039,27	\$ 534.959,62
6	30 de marzo de 2018	\$ 232.614,76	\$ 537.384,84
7	28 de febrero de 2018	\$ 230.215,25	\$ 539.783,96
8	30 de enero de 2018	\$ 227.840,50	\$ 542.158,50
9	30 de diciembre de 2017	\$ 225.490,24	\$ 376.965,25
	TOTAL	\$ 2.105.774,05	\$ 4.595.654,12

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **19,88%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 13,25%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha equivalen a la cantidad de **\$4.595.654,12** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTO. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada”

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado**, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo con Título Hipotecario de **MENOR** cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64,65,66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la república, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** Y concordantes, ley 546 de 1999 y demás normas que sustente la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No. 05700007200448295 descrito en este libelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la Escritura Pública N° 3651 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2012 DE LA NOTARIA 13 DEL CIRCULO DE Bogotá.
5. Folio de matrícula actualizado No. 50C-1841718.
6. Poder que se me ha conferido para actuar.
7. histórico de pagos del crédito.

Para los efectos prescritos por el Art. 84 del C. de P.C. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

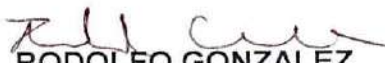
La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10, de Bogotá con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La representante legal que otorga poder Dra ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la carrera 10 64-65 email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

La parte demandada puede ser notificada en Bogotá, **CARRERA 94A No 6A-44 APTO 304 INT 4 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 M 2 L 2ª.**
Email WILBERZ360@HOTMAIL.COM

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá. y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica rgonzalez@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,


RODOLFO GONZALEZ
C.C. 79914945 de Bogotá.
T.P. 3051467 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

102

Fecha : 29/ago./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

039

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR

96833

SECUENCIA: 96833

FECHA DE REPARTO:

29/08/2018 10:21:08a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137

BANCO DAVIVIENDA

01

79914945

RODOLFO GONZALEZ

03

OBSERVACIONES:

I ARTOHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM01

schinchd

schinchd

v. 2.0

MFTS

180925

Juzgado Treinta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C.

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	☒	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	☒
PODER GENERAL	☒	CERTIFICADO DE TRADICIÓN (V)	☒
PAGARÉ	☒	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	☐
FACTURA	☐	POLIZA JUDICIAL.....	☐
LETRA	☐	CERTIFICADO DE INTERÉS BANCARIOS	☐
CHEQUE	☐	ACTA DE CONCILIACION.....	☐
CONTRATO	☐	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	☐
ESCRITURA PÚBLICA	☒	SERVICIOS PÚBLICOS	☐
CERTIFICADO DE DEUDA Y/O ADMON...	☐	ARANCEL .. 1653 / 2013.....	☐
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	☐	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	☐
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	☐	REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN	☐
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	☒	RECIBO DE IMPUESTOS	☐
CERTIFICADO DE SUPEFINANCIERA	☒	PLAN DE PAGOS	☐

OTROS _____

ORIGINAL	☒	E. TRASLADOS	☒
CD TRASLADO	☒	E. ARCHIVO	☒
ARCHIVO	☐		

OBSERVACIONES _____

11-001-40-03-039

AL DESPACHO HOY

03/09/2018
YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria

104

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

07 SET. 2018

Ref. Expediente No. 1100140030392018-00925 00

Reunidos los presupuestos de los artículos 82, 422, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con Garantía Real de menor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., representada legalmente por Maria Margarita Gil Niño y/o quien haga sus veces, contra WILBER HERNANDO ZAPATA LEÓN, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700007200448295:

1.- \$53.887.292.58 por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2.- Los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior, liquidados a la tasa del 19.88% E.A., a partir del vencimiento de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- \$2.105.774.05 por concepto de 9 cuotas en mora contenidas en el pagaré base de la presente acción.

4.- Los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior, liquidados a la tasa del 19.88% E.A., a partir del vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- \$4.595.654.12 por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese la presente providencia a la pasiva conforme los Art. 291 y 292 ejúsdem, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble objeto de garantía real identificado con FMI 50C-1841718. Oficiése con el fin de que se registre la medida ante la oficina de instrumentos públicos respectiva.

Se reconoce personería al Dr. RODOLFO GONZALEZ, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY 10 SET. 2018	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. 134	
YADY MILENA SANTAMARÍA C. Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

105

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16
Correo: juzgado39civilmunicipal@gmail.com
Teléfono: 2832247

OFICIO No. 2196

Bogotá D.C., 27 de Septiembre de 2018

Señor

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE BOGOTÁ
D.C**

La Cuidad

**REF: PROCESO Ejecutivo con
Título Hipotecario No.
110014003039201800925 DE
BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA WILBER HERNANDO
ZAPATA LEÓN con C.C.
80.068.851.-**

Comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018) , dictado dentro del proceso de referencia, decretó el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble propiedad del demandado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1841718 .

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, registrando la medida en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva.

Cordialmente,


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

Secretaria

*Ref. Put Hecura
Jenny Fendro
Cecilia 204761
03/10-18*



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

106

06/10/2018 11:57:28 Cajero: lilipava

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS6293

Operación: 586374573

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Wilber Hernando Zapata

VS

Dauvrienda

h ipotecario

2018 - 925



RODOLFO GONZALEZ
ABOGADO

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

68419 11-JAN-'19 10:26

Ref.: Proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra WILBER HERNANDO ZAPATA LEON
Radicado: 2018-00925

Asunto: NOTIFICACION

RODOLFO GONZALEZ, identificado con C. C. No 79.914.945 de Bogotá y T. P. No 305.167 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Los demandados **WILBER HERNANDO ZAPATA LEON** se pueden notificar en la siguiente dirección **CARRERA 94A No 6A-44 APTO 304 INT 4 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 M2 L2A**, de la ciudad de **BOGOTA**.

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

Cordialmente,

RODOLFO GONZALEZ
C.C. No 79.914.945 de Bogotá.
T.P. No 305.167 C.S. de la J.
L- 52265
MENOR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1841718

Pagina 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2018 a las 12:31:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-04-2012 RADICACION: 2012-25298 CON: ESCRITURA DE: 20-03-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0231NYWW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1282 de fecha 16-03-2012 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 304 INTERIOR 4 con area de 49.55 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.3229000 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS. ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1282 DEL 16-03-2012 NOT. 13 DE BTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7297 DEL 19-10-2011 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1828461.FIDUCIARIA DAVIVIENDA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II -VIS. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE APOORTE FIDUCIARIO DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II. POR ESCRITURA 5203 DEL 23-08-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4273 DEL 28-08-2008 NOTARIA 53 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1732355. ESTA CONSTITUYO FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSORA ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. POR ESCRITURA 8363 DEL 27-05-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE INVERSIONES SAN IGNACIO LIMITADA POR ESCRITURA 14794 DEL 26-10-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 364 DEL 29-02-2000 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SANINT JARAMILLO BERNARDO POR ESCRITURA 4054 DEL 21-12-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1732355 Y 160832.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 94A #6A-44 APARTAMENTO 304 INTERIOR 4 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9
- 2) KR.94A.6A.44 IN 4 AP 304 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1828461

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-02-2012 Radicacion: 2012-18814 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 874 del: 16-02-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT. 8300537006 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-03-2012 Radicacion: 2012-25298 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1282 del: 16-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A)PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 3

Impreso el 19 de Noviembre de 2018 a las 12:31:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 21-08-2012 Radicacion: 2012-76339 VALOR ACTO: \$ 76,504,500.00

Documento: ESCRITURA 3651 del: 23-07-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS

NIT.830053700-6

A: ZAPATA LEON WILBER HERNANDO

80068851 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-08-2012 Radicacion: 2012-76339 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3651 del: 23-07-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA LEON WILBER HERNANDO

80068851 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-08-2012 Radicacion: 2012-76339 VALOR ACTO: \$ 2,137,598.00

Documento: ESCRITURA 3651 del: 23-07-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT.830053700-6

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-08-2012 Radicacion: 2012-76339 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3651 del: 23-07-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA LEON WILBER HERNANDO

80068851

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-10-2018 Radicacion: 2018-79580 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2196 del: 27-09-2018 JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2018-925 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: ZAPATA LEON WILBER HERNANDO

80068851 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-15919 fecha 28-09-2012

VALOR DEL ACTO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-15919.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-15919 fecha 28-09-2012

ANOT.3 Y 5 EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO

VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-15919.

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 2 Radicacion: C2012-17372 fecha 16-10-2012

VALOR DEL ACTO INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-17372.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

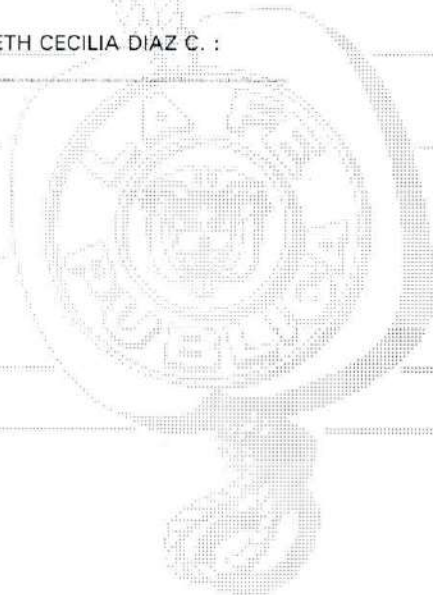
USUARIO: BANCOL91 Impreso por: BANCOL91

TURNO: 2018-721728

FECHA: 19-11-2018

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



110

RODOLFO GONZALEZ
ABOGADO

L-52265

Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO
DAVIVIENDA S.A. CONTRA WILBER HERNANDO ZAPATA LEON.
EXP No. 2018-0925.**

Señor Juez:

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

68953 21-JAN-19 10:48

Actuando como apoderado de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito allegar, Certificado de tradición y libertad **50C-1841718**, en el cual se evidencia que el Embargo ordenado se encuentra debidamente registrado, solicito se ordene el secuestro del bien inmueble, comisionando para ello a la ENTIDAD COMPETENTE O EL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

ANEXO: Certificado de Tradición y Libertad 50C-1841718.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,

RODOLFO GONZALEZ
C.C. No.79.914.945 de Bogotá.
T.P. No. 305.167 del C.S. de la J.
JIMMY

20/11/2018

Carrera 10 No 64 -65 - Telefono: 3144777 ext 522 - Bogotá, D.C. - Colombia
Email: rgonzalez@cobranzasbeta.com.co



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

1021621

Sr.

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO WILBER HERNANDO ZAPATA LEON

DIRECCIÓN CRA 94A NO 6A-44 APTO 304 INT 4 CONJ. RESID. CIUDAD TINTAL II ET 9 M2 L2A

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0925

FECHA DE INGRESO 2018/11/06

FECHA DE ENTREGA 2019/01/20

Observaciones

VIGILANTE NO DA NOMBRE CON SELLO CIUDAD TINTAL II ETAPA 9
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

RODOLFO GONZALEZ



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 850.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1021621

FECHA Y HORA DE ENVIO

12:00 | 06 | 11 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

14 | 05 | 2018 | 09:10

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO
2018-0925

NOMBRE: WILBER HERNANDO ZAPATA LEON

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 33000000

COD:
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

DIRECCIÓN: CRA 94A NO 6A-44 APTO 304 INT 4 CONJ. RESID. CIUDAD TINTAL II ET 9 M2 L2A

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110811

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

18

Remitente:

1021621

RODOLFO GONZALEZ

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 21.000

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 21.000

Firma de quien recibió a conformidad:

W. Zapata Leon
e.c. 14 de mayo de 2018

CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 RECEPCIÓN

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la nautica. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14-33 PISO 16
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P

Señor (a) WILBER HERNANDO ZAPATA LEON

FECHA
DD/MM/AA
02/11/2018

Dirección: CARRERA 94A No 6A-44 APTO 304 INT 4 CONJUNTO
RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 M2 L2A

Ciudad: BOGOTA

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

2018-00925

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO CON TITULO
HIPOTECARIO

Fecha providencia

7 de septiembre de
2018

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO

WILBER HERNANDO ZAPATA LEON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

[Handwritten signature]

FIRMA

FIRMA

RODOLFO GONZALEZ

C. C. 79.914.945

T. P.305.167

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01

L-52265

JIMMY





JUZGADO 39 CIVIL MPAL
69356 29-JAN-19 10:11

471.
Nda

L-52265

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA WILBER HERNANDO ZAPATA LEON.
EXP No.2018-00925**

Señor Juez:

RODOLFO GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente me permito allegar:

- 1 Constancia de envío, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el Citatorio de Notificación personal, Pudo ser entregado de conformidad en la dirección aportada al expediente.

Así pues me permito informar que daré trámite a los avisos a que se refiere el Art. 292 del C.G.P

Del Señor Juez:


RODOLFO GONZALEZ
C. C.79.914.945 de Bogotá.
T. P. No. 305.167 del C. S. de la J.
JIMMY

23/01/2019

115

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

05 FEB. 2019

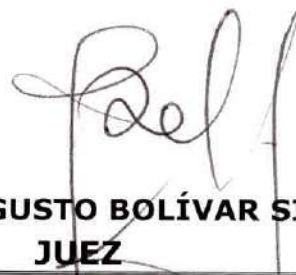
Ref. Expediente No. 1100140030392018-00925 00

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el FMI 50C-1841718 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva de esta ciudad (fl 108-109) el Despacho decreta su secuestro.

En consecuencia, de conformidad al inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso⁶, para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad respectiva de esta ciudad (reparto), de conformidad con lo establecido en el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prorrogado por los Acuerdos Nos. PCSJA17-11036 del 28 de junio de 2018 y PCSJA18-11168 del 6 de diciembre de 2018, con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, fijarle honorarios provisionales, y las contempladas en el Art. 37 del C.G del P. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia inscrito en la lista oficial. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
06 FEB. 2019	
HOY _____ se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>15</u>	
YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria	

⁶Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2832247

DESPACHO COMISORIO No. 14

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

AL

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD (REPARTO).

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303920180092500** que en este Despacho adelanta el **BANCO DAVIENDA** contra **WILBER HERNANDO ZAPATA LEÓN**, se dictó un auto fechado el 05 de febrero del 2019, el cual reza que inscrito como se encuentra la inscripción del embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50C-1841718**, ubicado en la **KR 94 A 6 A 44 IN 4 APT. 304** (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá. Se ordena el SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad respectiva de esta ciudad (reparto), con amplias facultades como la de designar secuestre, fijarle honorarios provisionales, y las contempladas en el Art. 37 del C.G. del P.

INSERTOS

Se anexa fotocopia de los folios pertinentes (Auto que ordena la comisión) y certificado de tradición y libertad.

RODOLFO GONZALEZ identificado(a) C.C 79.914.945 y T.P. 305.167 del C.S.J., actúa en calidad de apoderado(a) de la parte demandante.

Para su diligenciamiento se libra al día 13 del mes de febrero de 2019.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Atentamente,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2832247

DESPACHO COMISORIO No. 14

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C

AL

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA
LOCALIDAD RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD (REPARTO).

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400303920180092500** que en este Despacho adelanta el **BANCO DAVIENDA** contra **WILBER HERNANDO ZAPATA LEÓN**, se dictó un auto fechado el 05 de febrero del 2019, el cual reza que inscrito como se encuentra la inscripción del embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50C-1841718**, ubicado en la **KR 94 A 6 A 44 IN 4 APT. 304** (dirección catastral), de la ciudad de Bogotá. Se ordena el SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad respectiva de esta ciudad (reparto), con amplias facultades como la de designar secuestre, fijarle honorarios provisionales, y las contempladas en el Art. 37 del C.G. del P.

INSERTOS

Se anexa fotocopia de los folios pertinentes (Auto que ordena la comisión) y certificado de tradición y libertad.

RODOLFO GONZALEZ identificado(a) C.C 79.914.945 y T.P. 305.167 del C.S.J., actúa en calidad de apoderado(a) de la parte demandante.

Para su diligenciamiento se libra al día 13 del mes de febrero de 2019.

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO

Atentamente,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

1031171

178

Sr.

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO WILBER HERNANDO ZAPATA LEON

DIRECCIÓN CR 94 A NO. 6 A- 44 APTO 304 INT 4 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II
ETAPA 9 M2 L2 A

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O
TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0925

FECHA DE INGRESO 2019/01/25

FECHA DE ENTREGA 2019/01/28

Observaciones

VIGILANTE AVILA CON SELLO CIUDAD TINTAL II ETP 9
JR, AG

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

RODOLFO GONZALEZ

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134

NIT: 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1031171

119

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 25 | 01 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

11 | 30 | 18 | 01 | 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO

2018-0925

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

14

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

NOMBRE: WILBER HERNANDO ZAPATA LEON

DIRECCIÓN: CR 94 A NO. 6 A- 44 APTO 304 INT 4 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II
ETAPA 9 M2 L2 A

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL:

110811

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 RECEPCIÓN

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

128

Remitente:

1031171

RODOLFO GONZALEZ

Firma de quien recibió a conformidad:

Aula
c.c. vylante

TARIFA:

\$ 15.890

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 15.890

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 16
AVISO DE NOTIFICACION ART 292 C.G.P

WILBER HERNANDO ZAPATA LEON

FECHA DE ELABORACION
DD/MM/AA

25/01/2019

Señor:

Dirección: CARRERA 94A No 6A-44 APTO 304 INT 4 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD
TINTAL II ETAPA 9 M2 L2A

Ciudad: BOGOTÁ

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

2018-00925

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO CON TITULO
HIPOTECARIO

Fecha de Providencia

DD / MM / AAAA

7 de septiembre de 2018

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO

WILBER HERNANDO ZAPATA LEON

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 7 de septiembre de 2018 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda ☐ Mandamiento de Pago ☒

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

RODOLFO GONZALEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

No. 79.914.945

Nº Cédula de Ciudadanía.

T.P 305.167 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

L-52265

JIMMY



104

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 07 SET. 2018

Ref. Expediente No. 1100140030392018-00925 00

Reunidos los presupuestos de los artículos 82, 422, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva con Garantía Real de menor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., representada legalmente por Maria Margarita Gil Niño y/o quien haga sus veces, contra WILBER HERNANDO ZAPATA LEÓN, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700007200448295:

1.- \$53.887.292.58 por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2.- Los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior, liquidados a la tasa del 19.88% E.A., a partir del vencimiento de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- \$2.105.774.05 por concepto de 9 cuotas en mora contenidas en el pagaré base de la presente acción.

4.- Los intereses moratorios sobre la suma del numeral anterior, liquidados a la tasa del 19.88% E.A., a partir del vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- \$4.595.654.12 por concepto de intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese la presente providencia a la pasiva conforme los Art. 291 y 292 ejúsdem, advirtiéndole al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble objeto de garantía real identificado con FMI 50C-1841718. Oficiése con el fin de que se registre la medida ante la oficina de instrumentos públicos respectiva.

Se reconoce personería al Dr. RODOLFO GONZALEZ, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY 10 SET 2018	se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 104
YADY MILENA SANTAMARÍA C. Secretaria	



ESTADO DE SERBIJA
MINISTERIO DE INTERIORES
DEPARTAMENTO DE PASAPORTES Y VISTAS
COLECCION A SERBIA
N.º 123456789
ESTADO DE SERBIJA

52265

Secretaria

✓ 15/02/22

Señor

JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra
WILBER HERNANDO ZAPATA LEON
RAD: 2018-00925

JUZGADO 39 CIVIL MPAL

69668 6-FEB-19 12:28

ASUNTO: SOLICITO SENTENCIA

RODOLFO GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora respetuosamente me permito allegar al expediente:

1. Constancia de envío, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el aviso de notificación personal SE ENTREGO DE CONFORMIDAD.
2. Adjunto a la constancia, se allegan copias cotejadas del aviso enviado.

Lo anterior para que el Señor Juez, se sirva tener por notificado al demandado Y posterior a ello, teniendo en cuenta que se encuentra los procesales para ello.

Del Señor Juez:

Cordialmente,



RODOLFO GONZALEZ
C. C. No. 79.914.945 de Bogotá.
T. P. No. 305066 del C. S. de la J.
JIMMY

Carrera 10 No 64 -65 - Telefono: 3144777 ext 513 - Bogotá, D.C. - Colombia
Email: rgonzalez@cobranzasbeta.com.co

Figure 1. The effect of the concentration of the inhibitor on the rate of polymerization of α -methylstyrene in the presence of SnCl_4 at 25°C .

123

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 08 MAR. 2019 del dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No. 1100140030392018-00925 00

Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar que el demandado **WILBER HERNANDO ZAPATA LEÓN** se notificó mediante aviso judicial conforme al Art. 292 del C.G.P (fl. 118 a 121), del auto que libró mandamiento de pago de fecha siete (07) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), quien dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Así las cosas y como quiera que no existe excepción alguna presentada en debida forma en contra de la demanda por parte del aquí ejecutado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, este Despacho resuelve:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en la forma y términos del auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER el remate de los bienes que se lleguen a embargar, previo avalúo.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, para lo cual las partes deberán actuar conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.

QUINTO: Por secretaria elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000 M/cte.

SEXTO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE.


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 37**

Hoy **11 MAR. 2019**

La Secretaria. _____

LIQUIDACIÓN COSTAS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas tal como se ordenó en providencia calendada el 08 de marzo de 2019.

Agencias en derecho (Fl. 123) ✓	\$ 2.500.000.00 ✓
Notificaciones	\$ 36.890.00
Total	\$ 2.536.890.00

INFORME AL DESPACHO

El presente proceso ingresa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas y agencias en derecho para los efectos del numeral 1º del artículo 366 del Código General del proceso.


YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
Secretaria

AL SEÑOR JUEZ DEL SR. JUEZ INFORMANTE

18 MAR 2019

1

ZAPATA LEON WILBER HERNANDO

05700007200448295

29 de agosto de 2018

19.88%

DEMANDADO

OBLIGACION

FECHA PRESENTACION DEMANDA.

INTERES MORATORIO:

CAPITAL ACELERADO:	
Capital de cuota	1
Capital de cuota	2
Capital de cuota	3
Capital de cuota	4
Capital de cuota	5
Capital de cuota	6
Capital de cuota	7
Capital de cuota	8
Capital de cuota	9

(30 DE octubre DE 2017 - 30 DE junio DE 2018)

	\$ 53,887,292.58
	\$ 239,964.38
	\$ 237,489.06
	\$ 235,039.27
	\$ 232,614.76
	\$ 230,215.25
	\$ 227,840.50
	\$ 225,490.24
	\$ 223,164.22
	\$ 220,873.59

		desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	intereses de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		29-ago-18	18-mar-19	0.000552222	202	\$ 6.011.067,61	\$ 0,00	\$ 53.887.292,58	\$ 59.898.360,19
CAPITAL CUOTA	1	01-jul-18	18-mar-19	0.000590833	261	\$ 37.004,31	\$ 530.034,61	\$ 239.964,30	\$ 807.003,90
CAPITAL CUOTA	2	31-may-18	18-mar-19	0.000590833	292	\$ 40.972,40	\$ 532.510,54	\$ 237.489,06	\$ 810.972,00
CAPITAL CUOTA	3	01-may-18	18-mar-19	0.000590833	322	\$ 44.715,83	\$ 534.989,62	\$ 235.039,27	\$ 814.714,72
CAPITAL CUOTA	4	31-mar-18	18-mar-19	0.000590833	353	\$ 48.515,10	\$ 537.384,84	\$ 232.614,76	\$ 818.514,70
CAPITAL CUOTA	5	01-mar-18	18-mar-19	0.000590833	383	\$ 55.140,53	\$ 539.783,96	\$ 243.672,87	\$ 838.597,36
CAPITAL CUOTA	6	31-ene-18	18-mar-19	0.000590833	412	\$ 58.676,94	\$ 542.158,50	\$ 241.048,94	\$ 841.884,38
CAPITAL CUOTA	7	31-dic-17	18-mar-19	0.000590833	443	\$ 63.091,95	\$ 544.509,39	\$ 241.048,94	\$ 848.650,28
CAPITAL CUOTA	8	01-dic-17	18-mar-19	0.000590833	473	\$ 67.364,54	\$ 546.834,77	\$ 241.048,94	\$ 855.248,25
CAPITAL CUOTA	9	31-oct-17	18-mar-19	0.000590833	504	\$ 71.729,55	\$ 549.135,21	\$ 241.048,94	\$ 861.963,70
						\$ 6.498.328,77	\$ 4.857.311,44	\$ 56.040.268,68	\$ 67.395.908,89
								TOTAL SON:	\$ 67.395.908,89

192

ALZARDO 39 CIVIL MUNICIPAL
7:22:23 23-MAR-2019 5:18

L-52265

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO
DAVIVIENDA S.A. CONTRA WILBER HERNANDO ZAPATA LEON.

RAD: 2018-00925

REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia,
allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P. dentro del
cual se reportan los abonos realizados por la parte demandada que se ilustran
así:

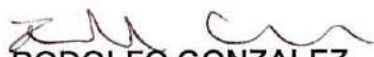
TOTAL LIQUIDACION	\$67.395.908,89
TOTAL LIQUIDACION	\$67.395.908,89

Son: \$67.395.908,89

Adjunto liquidación del crédito en (1) folio.

Renuncio al resto del término que tengo para allegar la presente liquidación.

Del señor Juez, atentamente,


RODOLFO GONZALEZ
C.C: 79.914.945 de Bogotá.
T.P: 305.167 del C.S. de la J.
JIMMY

(2)



Proceso al Documento

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **01 ABR. 2019** del dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 11001400303920180092500

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el memorial que antecede, se dispone:

1. **APROBAR** la liquidación de **COSTAS** realizada por el despacho, obrante a folio 124.
2. Correr traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora obrante a folio 125 por el término de (3) días para los fines del artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



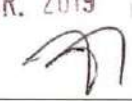
HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

**JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 49**

Hoy **02 ABR. 2019**

La Secretaria:



LGB/DLB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 039 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

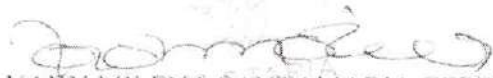
TRASLADO No. 028

Fecha: 10/04/2019

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 039 2003 00075	Otros	PABLO TORRES BELLO	GABRIELA BALLESTEROS	Traslado Art. 110 C.G.P.	11/04/2019	15/04/201
11001 40 03 039 2015 01181	Ordinario	ELVERTHG DARIO GONZALEZ GONZALEZ	CESAR MARTIN GONZALEZ ROJAS	Traslado Art. 110 C.G.P.	11/04/2019	15/04/201
11001 40 03 039 2017 01336	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DE AHORRO	JOHN HENRY LOPEZ LOPEZ	Traslado Art. 110 C.G.P.	11/04/2019	15/04/201
11001 40 03 039 2018 00171	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA	JAVIER ISAAC MALDONADO FIGUEREDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/04/2019	15/04/201
11001 40 03 039 2018 00512	Ejecutivo Singular	EDWARD ORLEY POLO MENDEZ	MIGUEL DARIO ACOSTA MARTIN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/04/2019	15/04/201
11001 40 03 039 2018 00911	Ejecutivo Singular	CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CAUCA S.A.	SAVE COLOMBIA COMPANY S.A.S.	Traslado Art. 110 C.G.P.	11/04/2019	15/04/201
11001 40 03 039 2018 00925	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	WILMER HERNANDO ZAPATA LEON	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/04/2019	15/04/201

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 10/04/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
SECRETARIO

128

AL REPASO DEL SR. INGENIERO:

- ☐ 1. SE SUSPENDIÓ EN VIRTUD DE LA LEY
- ☐ 2. NO SE SUSPENDIÓ EN VIRTUD DE LA LEY
- ☐ 3. LA PROVISIÓN ANTICIPA SE ENTREGA EN DINERO
- ☐ 4. ALGUNO DE LOS DATOS DE LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD
- ☐ 5. LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD
- ☐ 6. LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD
- ☐ 7. LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD
- ☐ 8. LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD
- ☐ 9. LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD
- ☐ 10. LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD
- ☐ 11. LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD
- ☐ 12. LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD DE LA CANTIDAD

Traslado liquidación
credito.

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA

25 ABR. 2019

129

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 09 MAYO 2019 del dos mil diecinueve (2019).

Ref. Expediente No. 1100140030392018-00925 00

Por cuanto no se formuló objeción alguna a la liquidación del crédito, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN.**

Como quiera a la fecha el proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, se ordena a la secretaría tomar las medidas necesarias con el fin de remitir las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su competencia. Lo anterior, en razón a que a este despacho no le asiste competencia para adelantar tramites posteriores al auto que ordena seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10678.

NOTIFÍQUESE.


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 68**

Hoy

La Secretaría. 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

130

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33 piso 16. TELEFAX: 2832247. Correo institucional:
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C

CONSTANCIA SECRETARIAL
25/06/2019

Se deja constancia que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario
no se encontraron títulos judiciales para el presente proceso.


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

20 Junio 19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

39 Cm Oculidad

JUZGADO DE
ORIGEN

39 Cm Oculidad

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 30 3 9 7 0 1 8 4 0 9 2 5 1 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Vicco Daviende SA.

DEMANDADO

Wilmer Hernando Zapata

TÍTULO VALOR

CLASE

Pagare

CANTIDAD

9

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	129	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

en paquete de traslado.

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:

Gerardo Tercero Velasco

Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 10/Jul/2019

Página: 1

11-001-40-03039-2018-00925-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

012 28208 10/Jul/2019

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

80068851

NOMBRE

WILMER HERNANDO ZAPATA LEON

PARTE

DEMANDADO

03039-2018-00925-00- J. 12 C.M.E.S

03039-2018-00925-00- J. 12 C.M.E.S

03039-2018-00925-00- J. 12 C.M.E.S

REPARTIDO



11001400303920180092500

TRASLADO No. 074

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado
-------------	---------------	------------	-----------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL P
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 03/05/2019 Y A LA HORA DE L


YELIS Yael TIRADO M
SECRETARIO

12 ejecución

L-52265

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

50347 31-JUL-'19 11:46

6807-50

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Ref: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra WILMER HERNANDO ZAPATA LEON.

ASUNTO: FIJAR FECHA DE DILIGENCIA O LA ELABORACION DEL
DESPACHO COMISORIO PARA REALIZAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

RADICACION 2018-00925

RODOLFO GONZALEZ, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79.914.945 expedida en Bogotá y T.P. No. 305.167 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar:

Se emita auto FIJANDO FECHA DE DILIGENCIA por parte de su Despacho o la elaboración del despacho comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble, ya que su despacho en fecha 05/02/2019 decreto el secuestro del inmueble remitido a autoridad competente o al alcalde de la zona respectiva.

Atentamente.


RODOLFO GONZALEZ
C.C. 79.914.945 de Bogotá.
T.P. 305.167 del C.S. de la J.
PAOLA

701.0001.1313.3



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

02 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Onofre Velez

En la Secretaría (a)

6242

134

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la petición que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveído datado 7 de septiembre de 2018, se decretó el secuestro del bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria N° 50C-1841718 objeto de cautela, para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva. Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., Agosto 20 de 2019
Por anotación en estado N°. 0145 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



135

Despacho Comisorio N° 51341

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía No. 11001-40-03-039-2018-00925-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 contra WILBER HERNANDO ZAPATA LEON CC 80.068.851 (Origen Juzgado 39 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2018 y 16 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1841718, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 07 de septiembre de 2018 y 16 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RODOLFO GONZALEZ, identificado(a) con C.C. 79.914.945 y T.P. 305.167 del C. S. de la J., Dirección: CARRERA 10 No. 64-65, Correo electrónico: rgonzalez@cobranzasbeta.com.co.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, Dirección: AV DORADO No. 68 C 61 PSIO 10

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Jose castellanos

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES:		Paola Albarracín			
C.C.		1015458546			
TELÉFONO:		3505834616			
FECHA:		18 SEP 2019			
FIRMA					
		DEMANDANTE	☒		
		DEMANDADO	☐		
		AUTORIZADO	☐		

136
Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

ORIGEN: 39 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: WILBER HERNANDO ZAPATA LEON

RAD: 2018-00925

Asunto: Solicitud Retiro de Despacho Comisorio

RODOLFO GONZALEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, **AUTORIZO PAOLA SLENDY ALBARRACIN QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.458.546 de Bogotá para que retire **EL DESPACHO COMISORIO** del proceso de la referencia.

Del señor Juez, atentamente,



RODOLFO GONZALEZ

C. C No. 79.914.945 de Bogota

T. P No 305.167 del C. S de la J





NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Rodolfo Gonzalez

quien exhibió la C.C. No. 79.914.945

de Bogotá y T.P. No. 303.167

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la 12 SEP 2019

Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
INDIRA LIBIA CAMPO AMAZO
NOTARIA(E)
19
BOGOTÁ D.C.
A

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE

HUELLA DEL INDICE DERECHO

Radicado No. 11001 40 03 039 2018 00925 00
Clase: Ejecutivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



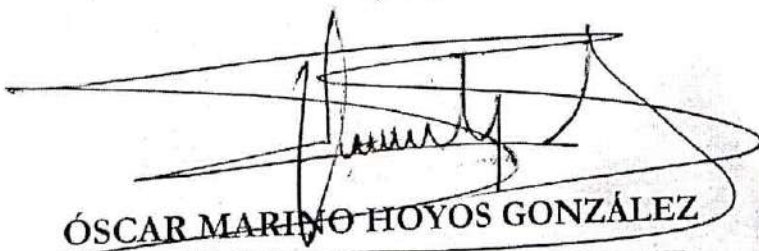
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a la petición que antecede y teniendo en cuenta que mediante proveído datado 7 de septiembre de 2018, se decretó el secuestro del bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria N° 50C-1841718 objeto de cautela, para tal efecto se comisiona con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva. Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

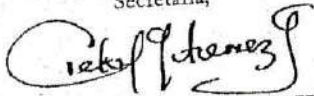
NOTIFÍQUESE,

El juez,


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Agosto 20 de 2019
Por anotación en estado N°. 0145 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

2

138

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 05 FEB. 2019

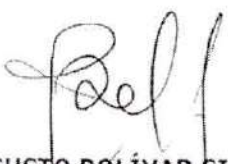
Ref. Expediente No. 1100140030392018-00925 00

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con el FMI 50C-1841718 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva de esta ciudad (fl 108-109) el Despacho decreta su secuestro.

En consecuencia, de conformidad al inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso⁶, para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Localidad respectiva de esta ciudad (reparto), de conformidad con lo establecido en el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prorrogado por los Acuerdos Nos. PCSJA17-11036 del 28 de junio de 2018 y PCSJA18-11168 del 6 de diciembre de 2018, con amplias facultades, incluso las de designar secuestre, fijarle honorarios provisionales, y las contempladas en el Art. 37 del C.G del P. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia inscrito en la lista oficial. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
06 FEB. 2019	
HOY	se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 13
YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria	

...alcaldes y demás funcionarios de policía.

Scanned by CamScanner



1

3651



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE (13)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3651
TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO

DE FECHA: VEINTITRES (23) DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMULARIO DE CALIFICACION
RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR ACTO
0125.	VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	\$76.504.500,00
0315.	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	SIN CUANTÍA
0205.	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	\$61.203.600,00
0783.	LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN	\$2.137.598,00
0304.	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI () NO (XX)	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN
VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO
CIUDAD TINTAL II VIS NIT. 830.053.700-6

A: WILBER HERNANDO ZAPATA LEON C.C. No 80.068.851

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

DE: WILBER HERNANDO ZAPATA LEON C.C. No 80.068.851

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

DE: WILBER HERNANDO ZAPATA LEON C.C. No 80.068.851

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO
CIUDAD TINTAL II VIS NIT. 830.053.700-6

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO DE BOGOTÁ, D.C.

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

VPZ



DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.-----URBANO (X)-----
 INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO
 NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4)
 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE
 2A) - PROPIEDAD HORIZONTAL-----
 DIRECCION: CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NÚMERO SEIS A
 CUARENTA Y CUATRO (6 A - 44) DEL SUPERLOTE DOS A (2A) DE LA
 MANZANA CERO DOS (02) DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO-----
 MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-1841718-----
 CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 006516310200000000 EN MAYOR
 EXTENSIÓN-----

-----HASTA AQUÍ EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
 República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este
 Circuito, cuyo Notario(a) ----- Encargada es la Doctora
 LILIANA PATRICIA OSSA COLINA -----

se otorgó la escritura pública que se contiene en los siguientes términos:-----

-----SECCION PRIMERA-----

-----VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL-----

Comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de
 edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número
 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., quien en virtud del poder que le fue
 otorgado por medio de la Escritura Pública número tres mil ochenta (3080) del
 veintinueve (29) de Abril de dos mil once (2011), otorgado en la Notaría Setenta
 y Dos (72) del Circuito de Bogotá D.C., obra en nombre y representación de:-----

1) **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD
 TINTAL II VIS**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida
 mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del
 catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en
 la Notaría Dieciocho (18) del Circuito de Bogotá D.C., sociedad que para los
 efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA**;-----

2) **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, que actúa como **FIDEICOMITENTE** del
FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS y **CONSTRUCTOR** del **CONJUNTO**





3

3651

5

144



RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres

(1983) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte: **WILBER HERNANDO ZAPATA LEON**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., de paso por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.068.851** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho de **nueve (9) años** -----, quien obra en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, y manifestó que ha celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes:-----

1) Entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**.-----

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.-----

3) Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

IMPRESO EN ATRIL DE 30x12 POR POLYMER ESTERIL, LTDA. - NIT 900.073.000-5



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL.**-----

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL COMPRADOR** y éste adquiere al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejerce sobre la **UNIDAD PRIVADA: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO (304) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4)**, la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, UBICADO hoy en LA CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NÚMERO SEIS A CUARENTA Y CUATRO (6 A - 44) DEL SUPERLOTE DOS A (2A) DE LA MANZANA CERO DOS (02) DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C.. El conjunto en mención se encuentra integrado por trescientos treinta y seis (336) apartamentos, desarrollados en catorce (14) interiores de seis (6) pisos de altura cada uno, ciento quince (115) parqueaderos comunales de los cuales noventa y tres (93) son para residentes de los cuales tres (3) cupos son para personas con discapacidad y veintidós (22) parqueaderos son para visitantes incluido un (1) cupo para personas con discapacidad. Además cuenta con una (1) edificación de tres (3) pisos de altura para equipamiento comunal, con portería, oficina de administración, subestación, casilleros, cocinas, baños, salones comunales, salón de juegos, cuarto de basuras, Gimnasio, depósito, terraza comunal, tanque Subterráneo de agua y cuarto de bombas, cincuenta (50) ciclisteros, zonas verdes y peatonales y demás bienes comunes señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal.- El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se describe y alindera como se indica a continuación:-----

SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 02 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO: Cuenta con una cabida superficial de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (8.138.22 M2)** y está comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: Partiendo del Punto identificado en el Plano como Número 41 hasta el Punto Número 40 en línea recta y distancia de ochenta y seis punto





5

3 6 5 1

143

2055

100

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (53.68 M2).-----

ÁREA TOTAL PRIVADA: Cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (49.55 M2).-----

MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (4.13 M2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter.-----

DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Salón comedor, cocina con área de ropas, baño, tres (3) alcobas y espacio para futuro baño.-----

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:-----

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado en la cocina al punto número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), doce centímetros (0.12 m.), veinte centímetros (0.20 m.), con el apartamento TRESCIENTOS UNO (301) del mismo interior.-----

Del punto número dos (No. 2) al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con cuarenta y un centímetros (1.41 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), ocho metros con un centímetro (8.01 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), con vacío sobre área libre común.-----

Del punto número tres (No. 3) al punto número cuatro (No. 4) en línea recta y distancia de: tres metros con treinta y tres centímetros (3.33 m.), con el apartamento TRESCIENTOS UNO (301) del interior número CINCO (5).-----

Del punto número cuatro (No. 4) al punto número cinco (No. 5) en línea recta y distancia de: seis metros con cuarenta y un centímetros (6.41 m.), con el apartamento TRESCIENTOS TRES (303) del mismo interior.-----

Del punto número cinco (No. 5) al punto número uno (No. 1) o punto de partida





7

3651

1459

cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con dieciocho centímetros (1.18 m.), cuatro metros con treinta y seis centímetros (4.36 m.), con circulación y escaleras comunales.

LINDEROS VERTICALES: CENIT: Placa de entepiso al

medio con apartamento CUATROCIENTOS CUATRO (404) del mismo interior.

NADIR: Placa de entepiso al medio con apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) del mismo interior.

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO TERCERO: EL COMPRADOR manifiesta conocer y aceptar lo siguiente:

1.) Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.

2.) Que conoce la existencia del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y para los solos efectos de asumir la obligación de

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

FORMA EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 900.000.000



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.-----

3.) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ha podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara satisfecho en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.-----

4.) Que **EL COMPRADOR** no intervendrá directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.-----

5.) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, **EL COMPRADOR** acepta que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.-----

6.) Que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura



147
145



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1841718

Pagina 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2018 a las 12:31:04 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-04-2012 RADICACION: 2012-25298 CON: ESCRITURA DE: 20-03-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0231NYWW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1282 de fecha 16-03-2012 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 304 INTERIOR 4 con area de 49.55 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.3229000 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS. ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1282 DEL 16-03-2012 NOT. 13 DE BTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7297 DEL 19-10-2011 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1828461. FIDUCIARIA DAVIVIENDA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II -VIS. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE APOORTE FIDUCIARIO DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II. POR ESCRITURA 5203 DEL 23-08-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4273 DEL 28-08-2006 NOTARIA 53 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1732355. ESTA CONSTITUYO FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSORA ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. POR ESCRITURA 8363 DEL 27-05-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE INVERSIONES SAN IGNACIO LIMITADA POR ESCRITURA 14794 DEL 26-10-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 364 DEL 29-02-2000 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SANINT JARAMILLO BERNARDO POR ESCRITURA 4054 DEL 21-12-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1732355 Y 260832.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 94A #6A-14 APARTAMENTO 304 INTERIOR 4 R P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9
- 2) KR 94A 6A 44 IN 4 R P 304 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1828461

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-02-2012 Radicacion: 2012-18814 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 374 del: 16-02-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT: 8300537006

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-03-2012 Radicacion: 2012-25298 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1282 del: 16-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL I ETAPA 9 (M2 2 LOTE 2A) PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT 830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1841718

Pagina 2

Impreso el 19 de Noviembre de 2018 a las 12:31:04 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 21-08-2012 Radicacion: 2012-76339 VALOR ACTO: \$ 76,504,500.00

Documento: ESCRITURA 3651 del: 23-07-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS

NIT.830053700-6

A: ZAPATA LEON WILBER HERNANDO

80068851 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-08-2012 Radicacion: 2012-76339 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3651 del: 23-07-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA LEON WILBER HERNANDO

80068851 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-08-2012 Radicacion: 2012-76339 VALOR ACTO: \$ 2,137,598.00

Documento: ESCRITURA 3651 del: 23-07-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT.830053700-6

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-08-2012 Radicacion: 2012-76339 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3651 del: 23-07-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA LEON WILBER HERNANDO

80068851

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-10-2018 Radicacion: 2018-79580 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2196 del: 27-09-2018 JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2018-925 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: ZAPATA LEON WILBER HERNANDO

80068851 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

147



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1841718

Pagina 3

Impreso el 19 de Noviembre de 2018 a las 12:31:04 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-15919 fecha 28-09-2012
VALOR DEL ACTO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-15919.
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-15919 fecha 28-09-2012
ANOT.3 Y 5 EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO
VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-15919.
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 2 Radicacion: C2012-17372 fecha 16-10-2012
VALOR DEL ACTO INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-17372.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

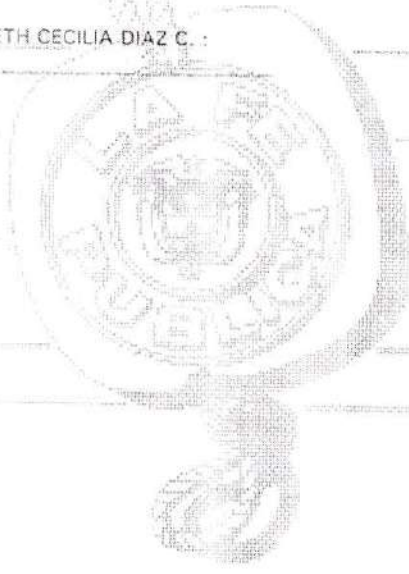
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL91 Impreso por: BANCOL91

TURNO: 2018-721728 FECHA: 19-11-2018

Janeth C. Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

3220
Rodolfo
150
10
10

Despacho Comisorio N° 51341

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
(REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O
ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía No. 11001-40-03-039-2018-00925-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 contra WILBER HERNANDO ZAPATA LEON CC 80.068.851 (Origen Juzgado 39 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2018 y 16 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1841718, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 07 de septiembre de 2018 y 16 de agosto de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RODOLFO GONZALEZ, identificado(a) con C.C. 79.914.945 y T.P. 305.167 del C. S. de la J., Dirección: CARRERA 10 No. 64-65, Correo electrónico: rgonzalez@cobranzasbeta.com.co.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, Dirección: AV DORADO No. 68 C 61 PSIO 10

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

MARIA ISABEL LATORRE OSPINA
Profesional Universitario Grado 12





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL,
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

1788 5/5
H

Fecha: 25/sep./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

057

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

79184

SECUENCIA: 79184

FECHA DE REPARTO: 25/09/2019 10:30:09a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 057 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137

BANCO DAVIVIENDA

01

DESCOM 51341

DES COM 51341/JUZ C.MUN EJEC

01

SENT/PROCESO2018-925

79914945

RODOLFO GONZALEZ

03

OBSERVACIONES: DES COM 51341/JUZ C.MUN EJEC SENT/PROCESO2018-925

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

amendezp

REPARTO HMM03

αμενδεζπ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(Transitoriamente JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL
RADICACIÓN DE DEMANDAS

Radicado hoy 30/09/19, informando al señor Juez que con la demanda o solicitud se acompaña lo siguiente:

Poder	Sí ☐ No ☒	
Endoso en procuración	Sí ☐ No ☒	
Presentación personal demanda	Sí ☐ No ☒	
Letra	Sí ☐ No ☒	
Cheque	Sí ☐ No ☒	
Pagaré	Sí ☐ No ☒	
Factura de venta	Sí ☐ No ☒	
Escritura pública	Sí ☒ No ☐	Copia.
Resolución administrativa	Sí ☐ No ☒	
Contrato de arrendamiento y/o leasing	Sí ☐ No ☒	
Contrato de prenda	Sí ☐ No ☒	
Certificación de deuda	Sí ☐ No ☒	
Acta de conciliación	Sí ☐ No ☒	
Certificado de tradición	Sí ☒ No ☐	
Certificado de cámara de comercio. Demandante	Sí ☐ No ☒	Demandada Sí ☐ No ☒
Certificado Superintendencia Financiera	Sí ☐ No ☒	
Arancel judicial	Sí ☐ No ☒	
Copia de archivo	Sí ☒ No ☐	
Traslados	Sí ☐ No ☒	
Medidas cautelares	Sí ☐ No ☒	
Cd's: <u>—</u> Cuadernos: <u>1</u>		

Otros Copia autos

Número de radicación: 1100140030752019- 1788 00

Observaciones: _____

Pasa al despacho hoy: 30/09/19.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

(53) 17
131

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Despacho comisorio 2019-01788

De entrada se advierte que esta agencia judicial no es la competente para auxiliar la comisión conferida, dado que este despacho es de la misma categoría que el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad, y además, estamos en la misma sede del Juez de conocimiento, es decir, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Igualmente, téngase en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso el cual prevé "[c]uando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3". Circunstancia que aquí no acontece.

Adicional a lo señalado, para el trámite de las diligencias de los despachos comisorios fueron creados los Juzgados Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve y Treinta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, prorrogado con el Acuerdo PCSJA18-11168 de 6 de diciembre de 2018.

Finalmente, adviértase que en la actualidad este juzgado cuenta con alta carga laboral y con la planta de personal reducida, no le es posible asumir la diligencia encomendada, por tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud.

SEGUNDO: Remitir el libelo genitor y sus anexos al Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad, previas las constancias del caso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE.


FULVIO CORREAL SANCHEZ
JUEZ



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Jugado 75 Civil Municipal
de Bogotá

El auto anterior se notifico por el Estado

Estado No. 109

Hoy: 1- 7 OCT. 2019

Secretaria Del



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA
Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3 Edificio Hernando Morales Molina

BOGOTÁ D.C.

empl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

98662 8-NOV-19 12:20

OFICIO No 19-04815
BOGOTÁ D.C., 15 DE OCTUBRE DE 2019

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(18)
U	leta
RADICADO	
10230-140-12	

Señores:

JUZGADO 12° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2019-01788
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DDO: WILBER HERNANDO ZAPATA LEÓN C.C. 80.068.851

Comunico a usted que mediante auto de fecha de cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se rechazó la presente solicitud, en consecuencia ordenó devolver el despacho comisorio No. 51341 de 2 de septiembre de 2019 al Juzgado 12° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad.

Anexo lo anterior en un (1) cuaderno de diecisiete (17) folios útiles.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria





Consejo Superior
de la Judicatura

Por Orden de la Sala
Plena de lo Civil
Ordinaria de la
Municipalidad de Bogotá D.C.

14 NOV 2019

10

Al despacho del Señor (e) juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

155

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

El despacho comisorio que antecede se agrega a los autos y en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., diciembre 9 de 2019

Por anotación en estado N° 219 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

12.

156

L-52265 MPAL.

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.

E.S.D.

36882 14-EHE-28 14:14

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>John</i>
U	
RADICADO	<i>82-190-10</i>

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	WILBER HERNANDO ZAPATA LEON.
RAD:	39-2018-00925
ASUNTO:	FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

RODOLFO GONZALEZ, en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito me permito solicitar:

Solicito muy respetuosamente, SEÑALAR FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO O COMISIONAR A LA ALCALDIA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, ya que el juzgado 57 de pequeñas causas y competencia múltiple devolvió el despacho comisorio sin realizar la diligencia de secuestro indicando que son pares y por lo tanto que ustedes pueden realizar dicha diligencia demandado incumplió con la entrega voluntaria del inmueble y fuese de eso el juzgado de origen le negó el tiempo que solicito para la entrega.

Atentamente.

Rodolfo Gonzalez
RODOLFO GONZALEZ
C. C. No. 79.914.945 de Bogotá.
T. P. No. 305.167 del C. S. de la J.
PAOLA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 ENE 2020

06

Al despacho del Señor (a) para (a) /
Oportunidades
El (la) Secretario (a)

15X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede, por secretaría desglósese en favor del memorialista el despacho comisorio No. 51341, con los insertos correspondientes para su posterior diligenciamiento.

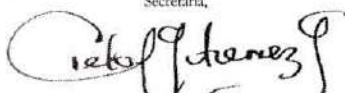
NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., enero 27 de 2020

Por anotación en estado N°. 010 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 039-2018-925 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra
WILMER HERNANDO ZAPATA LEON.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 13 Días del mes de Marzo de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 De Enero de 2020 se desglosa Despacho Comisorio N° 51341 folio 150 para que se entregue a la parte actora para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado treinta y nueve Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013			
☐ DESGLOSES	☐ COPIAS AUTÉNTICAS	☐ RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES: <u>ESCALA O DOCCEL</u>		ACTORA ☒	PASIVA ☐
TELÉFONO: <u>3044572911</u>			
DIRECCIÓN: <u>AV 28 A 39B-03</u>			

SEÑORES

TRIBUNALES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CUNCINAMARCA
E. S. D.

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

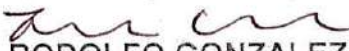
REF: AUTORIZACION EXPRESA

PROCESO No 039-2018-925
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO WILMER HERNANDO ZAPATA LEON

RODOLFO GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito autorizar a **WENDY TATIANA CONTRERAS LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 1.000.251.351 de BOGOTA, Para que **REVISE PROCESOS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, DESGLOSES, DEMANDAS Y COPIAS AUTENTICAS.**

Del señor (a) Juez

Atentamente.


RODOLFO GONZALEZ
CC. 79.914.945 de Bogotá
T. P. No 305167 del C. S. de la J.

NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.,
se presentó personalmente: Rodolfo

Conzalez

quien exhibió la C.C. No. 77914945

de Bogotá y T.P. No. 305167

y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Enlido! Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.



IMPRESIÓN DEL
DÍGITO DE RECHO

[Signature]
FIRMA

Autorizó el reconocimiento

10 MAR 2020



Re: SOLICITUD DESGLOSE Y OFICIO DESEMBARGO 11001400303920180092500

Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

Jue 18/02/2021 14:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

reitero solicito el envío del Oficio proceso 11001400303920180092500 tal como dispone el art. 11 del Decreto 806 de 2020 con copia a la suscrita para que pueda generar el pago respectivo ante dicha entidad

Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

El jue, 18 feb 2021 a las 13:52, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Apreciado usuario,

Con el fin de dar trámite a su solicitud le informamos que en vista de la gran cantidad de memoriales y solicitudes recibidas vía correo electrónico en lo transcurrido de la emergencia sanitaria, para los más de 110.000 procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, resulta insuficiente el personal y los medios tecnológicos asignados, para escanear y/o digitalizar todos los procesos que están bajo nuestra custodia, aunado a esto se resaltar que a la fecha el aforo permitido en la sede judicial no puede exceder el 40 %. De acuerdo a lo establecido en el acuerdo CSJBTA 21-1 del 09 de enero de 2021.

Así mismo, le comunicamos que el canal establecido a la fecha para la programación de citas para revisión de procesos de los 20 Juzgados civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, es mediante la página WEB -Rama Judicial, por tanto, se hace necesario que consulte el micro sitio diseñado para tal fin , debido a que la asignación se realiza de manera semanal y la cantidad de citas asignadas siempre se dan teniendo en cuenta el aforo permitido en la sede judicial (máximo el 40%)

Así las cosas, se indica que podrá ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado y previo AGENDAMIENTO DE CITA, únicamente ingresando al siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

Resonando que esta Oficina atiende los usuarios de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Recuerde que la asignación de citas se realiza sólo SEMANALMENTE.

Agradecemos su comprensión

Atentamente,

MARCELA DEL PILAR ARANGUREN SANABRIA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Luisa Angelica Suarez Jola <luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 9:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DESGLOSE Y OFICIO DESEMBARGO 11001400303920180092500

Buen día en mi calidad de autorizada de la parte demandante, por favor solicito oficio y desglose del título valor y escrituras del proceso 11001400303920180092500 juzgado 12 ejecución

Adjunto autorización

--

Cordialmente,

Luisa Angelica Suarez Jola, cc. 1.020.823.238

luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co ,teléfono 3224416029

Dependiente Judicial

Promociones y Cobranzas Beta, Davivienda

Ext. 534 Tel.3144777

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

--

Cordialmente,

Luisa Angelica Suarez Jola, cc. 1.020.823.238

luisa.suarez@cobranzasbeta.com.co ,teléfono 3224416029

Dependiente Judicial

Promociones y Cobranzas Beta, Davivienda

Ext. 534 Tel.3144777

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SEÑORES

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

AUTORIZACIÓN

**EJECUTANTE BANCO DAVIVIENDA S.A Y/O TITULARIZADORA
COLOMBIANA HITOS**

ZULMA AREVALO GONZALEZ mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.113.880** apoderada general del **Banco Davivienda S.A.**, según Escritura pública Número 1462 del 24 de enero de 2019, otorgada en la Notaría 29 del circulo de Bogotá por el Doctor JUAN CARLOS PULIDO CASTRO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590 expedida en Bogotá, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco por medio del presente escrito autorizo a **LUISA ANGELICA SUAREZ JOLA** identificada con cédula de ciudadanía N. 1.020.823.238 para que retire de forma presencial o solicite vía correo **OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, AUTOS Y DESGLOSES**

Atentamente,



ZULMA AREVALO GONZALEZ

C.C 52.113.880 de Bogotá



En la fecha se le ha comunicado verbalmente con sus efectos la
exigencia de un pago de \$ 100.000, en necesidad de pago de
\$ 100.000, por parte de la persona en el artículo 100.000.
Se le ha comunicado verbalmente los intereses, que se
le han comunicado verbalmente.

SEÑOR(ES)

JUEZ 12 CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

N.º RADICADO: 2018 925

DEMANDANTE: RODOLFO GONZALEZ

DEMANDADO: WILDER HERNANDEZ ZARORA

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

RODOLFO GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 79.914.945 de Bogotá**, abogado con Tarjeta Profesional No **305.167** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante del proceso de la referencia, me permito autorizar a **ESGAR ORLANDO GOMEZ ZAMBRANO** identificada con **CC. 79.719.037 de Bogotá** quién es mi dependiente, para que actúe ante su despacho judicial en el proceso de la referencia, quedando facultado para REVISAR EL PROCESO, TOMAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, AVISOS DE REMATE Y DEMÁS PUBLICACIONES PERTINENTES.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

RODOLFO GONZALEZ

C. C. No. 79.914.945 de Bogotá

T. P. No. 305.167 del C. S. de la J.



NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Rodolfo
Gonzalez
quien exhibió la C.C. No. 79.914.745
de Bogotá y T.P. No. 305.167
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la de
Bogotá D.C.

 Rodolfo Gonzalez **11 MAY 2021**

FIRMA
Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL
INDICE DERECHOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

RV: Remito oficio No 20215832223271

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/11/2021 9:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DGM.

De: CDI Kennedy <cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 9:13 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Remito oficio No 20215832223271

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito oficio No 20215832223271,

Asunto: Devolución **CON** Acta Despacho Comisorio **51341**
ceso: **EEJCUTIVO** No. **11001400303920180092500**

Cordialmente

CDI

KENNEDY

Por favor con firmar recibido



CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



OF. EJEC. CIVIL MPAL.
06789 1-DEC-21 12:03

06789 1-DEC-21 12:03

11492-107-J012
1572-2F

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

27



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 2021583223271

Fecha: 11-11-2021

2021583223271

Página 1 de 1

Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señores:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ DC
Email: 12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Devolución **CON** Acta Despacho Comisorio **51341**
Proceso: EEJCUTIVO No. 11001400303920180092500

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Me permito remitir, Despacho Comisorio No. 51341 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, acatando la orden impartida por su señoría, comisión practicada el día **25 DE OCTUBRE 2021**, el cual se cumple con la comisión encomendada a esta Alcaldesa Local de Kennedy. Se devuelve por medio virtual al correo electrónico arriba mencionado, teniendo en consideración las Medidas de Bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, con ocasión de la Pandemia por Covid-19, se envía en Veinte (20) folios, para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HÉRNANDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Veinte (20) folios.

Elaboró: María Teresa Amaya - Apoyo Asistencial y Administrativo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy

Revisó: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy.

Aprobó: Dr. Elkin Leonardo López Guerrero - Coordinador Grado 222-24 del Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy.

Alcaldía Local de Kennedy
Calle 19 Sur No. 69C - 17
Código Postal: 110831
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066
Versión: 05
Vigencia:
14 de mayo de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



solicito oficiar a catastro 2018-00925

Rodolfo Gonzalez <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>

Mié 06/04/2022 12:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juanse Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Buenas tardes

Me dirijo a su despacho para radicar memorial solicitando oficiar a catastro para que envíe avalúo catastral dentro del proceso de referencia.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA ZAPATA LEON WILBER HERNANDO.
EXP No. 2018-00925**

Cualquier inquietud con gusto sera atendida.

Atentamente,

Rodolfo Gonzalez
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
rgonzalez@cobranzasbeta.com.co
Tel 3144777 Ext 508
Carrera 10 No 64-65
BOGOTA

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



71914 18-APR-22 11:39

71914 18-APR-22 11:39

135
Señor

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ.
ORIGEN JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA
S.A. CONTRA ZAPATA LEON WILBER HERNANDO.
EXP No. 2018-00925**

Actuando como apoderado de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito solicitar a su despacho para que requiera A su turno, por la Oficina de Apoyo Judicial diligencie el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC" y OFÍCIESE a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble identificado con FMI No. 50C-1841718, allegando el avalúo para continuar con la etapa procesal dentro del proceso de referencia ya que en esta entidad no lo están entregando a nosotros como personas jurídicas y naturales.

Le indican que tiene que ir un oficio con la solicitud del despacho para poder enviar la información solicitada.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,



RODOLFO GONZALEZ
C.C. No.79.914.945 de Bogotá.
T.P. No. 305.167 del C.S. de la J.
L-52265
sebas

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 ABR 2012

Al despacho del señor _____
Almuerzo _____
Café / Tercera hora _____

3

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 039 2018 00925 00

Vista la anterior solicitud, acorde al convenio suscrito entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas con la UAECD Catastro Bogotá para la expedición de certificado catastral de bienes inmuebles ubicados en la ciudad de Bogotá, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá procédase con el diligenciamiento del *"FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD"*, dispuesto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas y remítase al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, acorde a las especificaciones establecidas por la aludida entidad para tal fin.

Una vez se cuente con el certificado catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.º 50C-1841718, póngase en conocimiento de la parte demandante para que esta proceda con lo de su cargo, es decir presentar el avalúo del aludido en los términos del canon 444 núm. 5º del C.G. del P. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ**

()

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 29 de abril de 2022
Por anotación en estado n.º 064 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

177

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0522AV-4491

Bogotá, D.C. 09 de mayo de 2022

Señores:

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
BOGOTA, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS
Certificados conveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía real de menor cuantía No.
11001400303920180092500 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.
860.034.313-7 **contra** WILMER HERNANDO ZAPATA LEON C.C. 80.068.851
(Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de abril de 2022
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE el formato
de solicitud certificado catastro distrital autorización consulta de la
información predial de la UAECD

Lo anterior en un folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia López
Profesional en Ejecución Civil Municipal

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

178

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400303920180092500
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: KR 94ª 6A 44 IN 4 AP 304 CHIP: AAA0231NYWW MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1841718
	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZON
Despacho:	Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

179
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0522AV-4491

Bogotá, D.C. 09 de mayo de 2022

Señores:

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
BOGOTA, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

Certificados conveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía real de menor cuantía No.
11001400303920180092500 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.
860.034.313-7 **contra** WILMER HERNANDO ZAPATA LEON C.C. 80.068.851
(Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

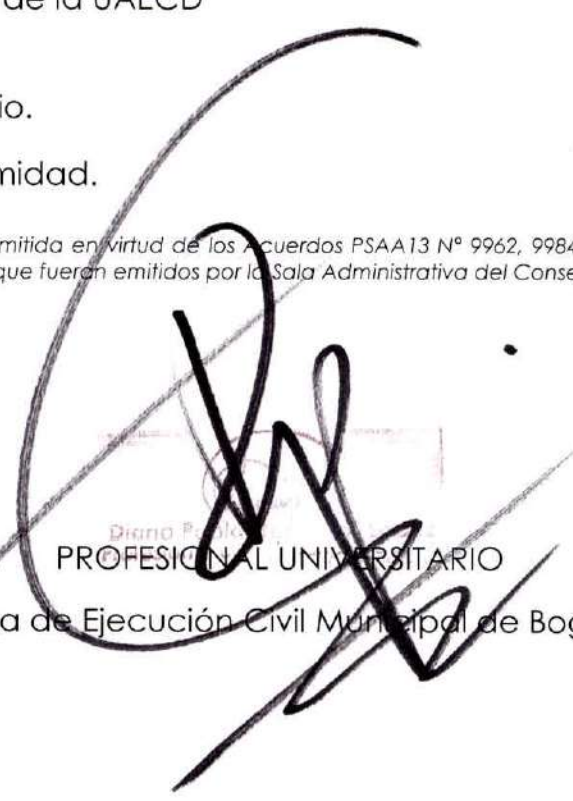
Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de abril de 2022
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE el formato
de solicitud certificado catastro distrital autorización consulta de la
información predial de la UAECD

Lo anterior en un folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



180

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400303920180092500
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: KR 94ª 6A 44 IN 4 AP 304 CHIP: AAA0231NYWW MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1841718
	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	- AVALÚOS ☒ - USOS ☐ - HISTORIAL A. TERRENO ☐ - HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZON
Despacho:	Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

181

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 20 de mayo de 2022 3:06 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522AV-4491
Datos adjuntos: 4491-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. Entregado: 20/05/2022 3:07 p. m.

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0522AV-4491, dentro del Proceso No. **39-2018-925** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**. (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Tel. 322 767 26 09

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

RV: REMITE OFICIO OOECM-0522AV-4491

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/05/2022 9:38

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

39. 2018. 925

Señores

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi

DesajC

Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

DesajBCA

3532666 Ext:

| certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co |

Bogotá, D.C.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 3:06 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522AV-4491

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

contestaciones deben ser allegadas alcorreo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0522AV-4491, dentro del Proceso No. **39-2018-925** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.



Andrés F. López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 15 NO. 10-61

Tel. 322 767 26 09

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”

Según Decreto 806 de 2020

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0522AV-4491

Bogotá, D.C. 09 de mayo de 2022

Señores:

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
BOGOTA, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS
Certificados conveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía real de menor cuantía No.
11001400303920180092500 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.
860.034.313-7 **contra** WILMER HERNANDO ZAPATA LEON C.C. 80.068.851
(Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de abril de 2022
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE el formato
de solicitud certificado catastro distrital autorización consulta de la
información predial de la UAECD

Lo anterior en un folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400303920180092500
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: KR 94ª 6A 44 IN 4 AP 304 CHIP: AAA0231NYWW MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1841718
	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZON
Despacho:	Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

184
76



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-380796

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA. Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 23 de mayo de 2022 Hora: 09:37:40 am

Identificadores prediales:	
CHIP: AAA0231NYWW	Cédula(s) catastral(es): 006516310300403004
Código de sector catastral: 205109310300403004	Número predial nacional: 110010165081600310003904030004

Nomenclatura:	
Dirección Principal: KR 94A 6A 44 IN 4 AP 304	Código postal: 110811
Dirección secundaria y/o incluye:	

Uso vigencia actual:	
Año vigencia: 2022	Área: 26.28

Construcción vigencia actual:	
Año vigencia: 2022	Área: 49.55

Destino económico vigencia actual:	
Año vigencia: 2022	Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:	
Año vigencia: 2022	Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio	
Avalúo vigencia actual:	
Año vigencia: 2022	Valor avalúo catastral: \$95,864,000.00

Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	49.55

Uso vigencias anteriores:	
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral: \$88,839,000.00

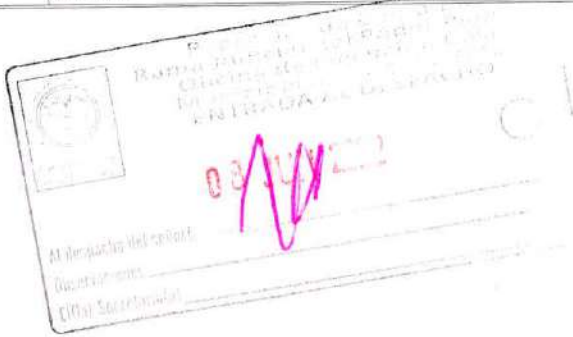
Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 039 2018 00925 00

Obre en autos la respuesta allegada por la UAECD en la que da cuenta que aporta la certificación catastral allegado con ocasión del requerimiento efectuado en autos, y en conocimiento de la parte demandante para los fines procesales que estime pertinentes.

No obstante lo anterior, se insta al extremo actor para que presente el avalúo de conformidad con lo establecido en el artículo 444 num. 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

ALLEGO AVALUO CATASTRAL 2018-00925

Rodolfo Gonzalez <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>

Jue 30/06/2022 8:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juanse Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Buenos días

Me dirijo a su despacho para radicar memorial con avalúo catastral dentro del proceso de referencia.

Referencia: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de de DAVIVIENDA S. A contra ZAPATA LEON WILBER HERNANDO.

RAD: 2018-00925 - 39

Cualquier inquietud con gusto sera atendida.

Atentamente,

Rodolfo Gonzalez

Abogado Interno

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

rgonzalez@cobranzasbeta.com.co

Tel 3144777 Ext 508

Carrera 10 No 64-65

BOGOTA

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

83488 12-JUL-'22 16:35

83488 12-JUL-'22 16:35

NANCY CHAVERRA	
F	16
U	Letra
RADICADO	
6112, 182, 12	

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ.

E.

S.

D

Referencia: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de de DAVIVIENDA S. A
contra ZAPATA LEON WILBER HERNANDO.

RAD: 2018-00925

Asunto: AVALUO INMUEBLE

RODOLFO GONZALEZ, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta
ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.914.945 de Bogotá y
portador de la T.P. 305.167 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado
judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con
el fin de presentar:

El avalúo Catastral incrementado conforme lo ordenado en el artículo Art.444
Numeral 4:

Valor Certificado Catastral 2022.	Incremento 50%	Total avalúo
\$95.864.000	\$47.932.000	\$143.796.000

Una vez se tenga en cuenta el avalúo aquí presentado solicito se FIJE FECHA
PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Aportó circular de IGAC.

Del Señor Juez,


RODOLFO GONZALEZ
C.C. No. 79.914.945 de Bogotá
T.P. No.305.167 del C. S. de la J.

52265
sebas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 039 2018 00925 00

Obre en autos la respuesta allegada por la UAECD en la que da cuenta que aporta la certificación catastral allegado con ocasión del requerimiento efectuado en autos, y en conocimiento de la parte demandante para los fines procesales que estime pertinentes.

No obstante lo anterior, se insta al extremo actor para que presente el avalúo de conformidad con lo establecido en el artículo 444 num. 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMA.JUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400303920180092500
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360 Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: KR 94ª 6A 44 IN 4 AP 304 CHIP: AAA0231NYWW MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1841718
	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	- AVALÚOS ☒ - USOS ☐ - HISTORIAL A. TERRENO ☐ - HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZON
Despacho:	Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

181

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 20 de mayo de 2022 3:06 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogota D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522AV-4491
Datos adjuntos: 4491-desaj.pdf
Importancia: Alta
Seguimiento: Destinatario Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogota D.C. Entregado: 20/05/2022 3:07 p. m.

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0522AV-4491, dentro del Proceso No. **39-2018-925** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Tel. 322 767 26 09

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

12 10
Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook
REMITA OFICIO OOECM-0522AV-4491
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio
Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

39. 2018. 925

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

cordial saludo,
de manera atenta, adjunto lo solicitado.
Cordialmente,

HANCY CHAVERRA
F. 3/11/2018
U. Letra
RADICADO
5274-59.12



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas DesajBCA
3532666 Ext. | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
ado: viernes, 20 de mayo de 2022 3:06 p. m.
s: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
nto: REMITE OFICIO OOECM-0522AV-4491

NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

contestaciones deben ser allegadas al
eo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados
es Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

cordial saludo.
este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0522AV-4491, dentro del Proceso No. 39-2018-
que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al
estar cite esta referencia).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

183
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0522AV-4491

Bogotá, D.C. 09 de mayo de 2022

Señores:

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS

Certificados conveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía real de menor cuantía No.
11001400303920180092500 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.
860.034.313-7 **contra** WILMER HERNANDO ZAPATA LEON C.C. 80.068.851
(Juzgado de Origen 39 Civil Municipal)

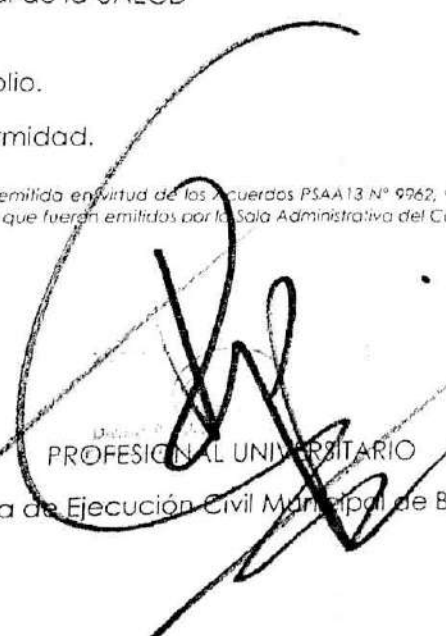
Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de abril de 2022
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REMITIRLE el formato
de solicitud certificado catastro distrital autorización consulta de la
información predial de la UAEC

Lo anterior en un folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	SERVICIOALUSUARIO@ECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400303920180092500
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: KR 94ª 6A 44 IN 4 AP 304 CHIP: AAA0231NYWW MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1841718
	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZON
Despacho:	Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-380796

PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
 El presente certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,
 artículo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Emisión el: 23 de mayo de 2022

Hora: 09:37:40 am

P: AAA0231NYWW

Identificador predial: 205109310300403004

Cédula(s) catastral(es): 006516310300403004

Número predial nacional: 110010165081600310003904030004

Denominación:

Denominación Principal: KR 94A 6A 44 IN 4 AP 304
 Denominación secundaria y/o incluye:

Código postal: 110811

Denominación vigencia actual:

Vigencia: 2022 Área: 26.28

Denominación vigencia actual:

Vigencia: 2022 Área: 49.55

Denominación económico vigencia actual:

Vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Denominación predominante del predio vigencia actual:

Vigencia: 2022 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Denominación económico del predio

Denominación vigencia actual:

Vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: \$95,864,000.00 ✓

Denominación del predio vigencia actual:

Vigencia	Código	Descripción	Área
2022	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	49.55

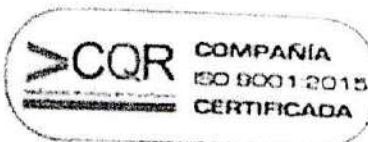
Denominación vigencias anteriores:

Vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$88,839,000.00

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
 PARA MÁS INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext.

Oficina Administrativa Especial de Catastro Distrital

Calle 30 No. 25 - 90
 Bogotá, D.C. 111311
 Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
 Teléfono: 601 234 7600 - Línea 195
 Email: catro@bogota.gov.co
 Web: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



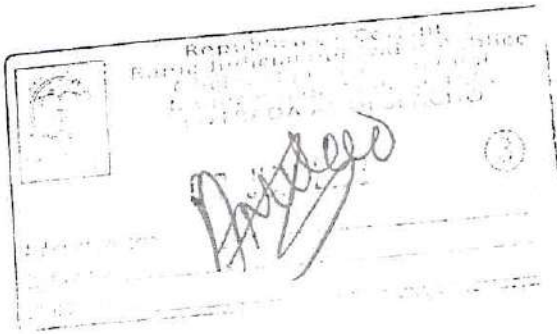
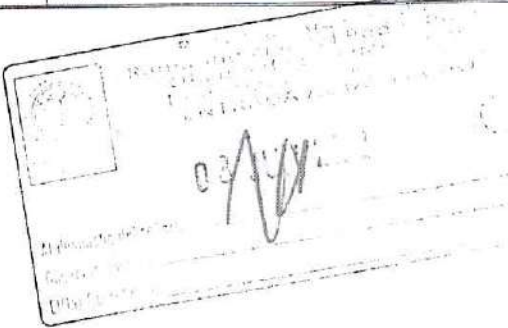
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

191

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez la georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presentan.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal de entrega de correo como una carta.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se ejecutó el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indican.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicado.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECOD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.



Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 JUL 2022

Al despacho del señor(a) _____
Observaciones _____
El/la Secretario(a) _____

3

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 039 2018 00925 00

Del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50C-1841718 el cual antecede presentado por la parte demandante, córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de 2022
Por anotación en estado n.º 120 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ